

SEÑOR  
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
FLORENCIA CAQUETÁ  
E.S.D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION AL MANDAMIENTO DE PAGO.  
DEMANDA: EJECUTIVO LABORAL.  
DEMANDANTE: AYDÉ MAYERLY SILVA MONTANO.  
DEMANDADA: WILSON AVILA PARRA  
RADICADO: 18001310500120200005800

**ROBIN GRAJALES PIEDRAHITA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.774.254 expedida en San Vicente del Caguán- Departamento del Caquetá. y portador de la tarjeta profesional T.P No 183.144 del C.S., actuando en calidad de abogado de confianza de la señora **WILSON AVILA PARRA**, por medio de la presente me dirijo a su digno despacho, para que en términos interpongo recurso de reposición frente al mandamiento de pago de fecha del 28 de febrero de 2020, teniendo en cuenta lo siguiente:

Primero: se tiene que para poder hacer efectivo el cobro de un título judicial se debe tener las circunstancias generales que prevé el artículo 422 del Código general del proceso, en concordancia con el artículo 100 del C.P.L y S.S esto es, que sea la obligación clara, expresa y exigible.

Frente a la obligación **CLARA** tenemos que los elementos constitutivos, sus alcances, emergen con toda perfección, de la misma lectura del título. Teniendo en cuenta esto queda claro que no se cumple con este requisito esto debido que mi cliente firma un contrato de prestación de servicio en donde estipula **“CLÁUSULA PRIMERA: La abogada AYDE MAYERLY SILVÁ MONTANO, se obliga o compromete a: Prestar sus servicios profesionales en el proceso de SUCESIÓN INTESTADA que se está llevando ante el Juzgado Segundo de Familia de la ciudad de Florencia, bajo el radicado No. 002-2019-00004-00 de la Causante OLGA PARRA DE AVILA (Q.E.P.D); hasta su culminación.”**

si bien es cierto que el proceso de sucesión ya culmino, pero frente a la obligación con mi cliente no esto debido a que a mi cliente no se le dio claridad el bien inmueble con matricula inmobiliaria 420-51601, esto con relación a que la propiedad quedo en común y por ende no se sabe con claridad que parte le corresponde a cada uno, ahora bien también hay una carencia de la obligación con relación al precio de los honorarios la cual se estipulo lo siguiente **“CLÁUSULA SEGUNDA: Los honorarios profesionales por concepto del trabajo que se obligó la abogada respecto del proceso descrito en la cláusula primera se pactaran de la siguiente manera: El 10% (diez por ciento) del valor total que le llegare a corresponder al CONTRATANTE, resultado de la sucesión intestada que se está llevando en el Juzgado Segundo de Familia de la ciudad de Florencia, bajo el radicado No 002 2019-00004-00, los cuales se pagaran con la efectiva venta de lo que le corresponda al CONTRATANTE, o del dinero que reciba en efectivo dentro de la sucesión.”.**

Se refiera esta obligación al pago de unos honorarios que se tasaran al 10% de lo que le corresponda de la sucesión, si bien es cierto en el trabajo de partición la demandante le fijo el valor asignado por el monto de \$ 515.232.789, este valor está alejado de la realidad, situación que mi poderdante le ha hecho mención a la abogada pero la misma no da explicación, toda vez que en el trabajo de inventario y avalúo se estableció estos valores con relación a la propiedades que les fuera asignado a mi mandante lo siguiente:

| Matricula inmobiliaria  | Numero de partida | Valor aprobado inventario y avalúo |
|-------------------------|-------------------|------------------------------------|
| 420-46768               | TRES              | \$39.658.000                       |
| 420-45059               | CUATRO            | \$2.100.000                        |
| 420-6534                | TRECE             | \$25.157.000                       |
| 420-51601 Bien en común | VEINTIUNO         | \$197.122.500                      |
| 420-36603               | VEINTIDOS         | \$80.985.000                       |
| TOTAL                   |                   | \$345.022.500                      |

Así las cosas su señoría es claro que la demandante presenta una cuenta de cobro sobre valores no reales a lo asignado a mi poderdante y lo que es peor de dicha situación se le informo a la abogada con relación al inconformismo de su actuar y corrija esa partición la cual siempre ha hecho caso omiso y nunca ha rendido explicaciones.

Es expresa, cuando se manifiesta de manera inequívoca una obligación, la cual debe constar por escrito, proviene del deudor o de su causante. Frente a este requisito se cumple pues existe una obligación contractual.

Será exigible únicamente la obligación pura y simple, esto es, las que no se encuentran sometidas a plazo, condición o modo, ya que nunca han estado sujetas a cualquiera de las modalidades enunciadas, o porque ya se realizaron y por ende el acreedor está autorizado a exigirle al deudor su cumplimiento. Frente a este requisito su señoría se puede observar que no se cumple a cabalidad iniciando con lo estipulado con el pago según el contrato de prestación de servicio es **"CLÁUSULA SEGUNDA: Los honorarios profesionales por concepto del trabajo que se obligó la abogada respecto del proceso descrito en la cláusula primera se pactaran de la siguiente manera: El 10% (diez por ciento) del valor total que le llegare a corresponder al CONTRATANTE, resultado de la sucesión intestada que se está llevando en el Juzgado Segundo de Familia de la ciudad de Florencia, bajo el radicado No 002 2019-00004-00, los cuales se pagaran con la efectiva venta de lo que le corresponda al CONTRATANTE, o del dinero que reciba en efectivo dentro de la sucesión."**

Así las cosas se estableció como tal el pago del 10% de lo que le correspondiera precio que hasta la actualidad no se tiene claridad cuanto es, también se tiene que el demandante le presenta una cuenta de cobro por sus servicios procesionales la cual no explica de donde sale el valor que estima, también su señoría tenemos que esta obligación no es pura y simple toda vez que en el contrato de prestación de servicio se expresa **"los cuales se pagaran con la efectiva venta de lo que le corresponda al CONTRATANTE"** esta condición su señoría la pactaron las partes con el fin de poder pagar los honorarios de la abogada, esto debido a que mi representado no tenía recursos y cuando negociaron la forma de pago quedaron que apenas saliera la sucesión y se le adjudicara los bienes mi mandante realizaría la venta de uno para poder pagarle, venta que hasta la fecha no se ha podido realizar por cuestión del covid19, la situación económica del país se ve afectada por ende no hay quien le compre a mi mandante uno de los bienes con el fin de poder pagarle a la abogada.

Por todo lo anteriormente mencionado su señoría de manera respetuosa solicito que reponga la decisión tomada y en su defecto revoque el auto del 23 febrero del 2020, por ende no librar el mandamiento de pago por carencia de el artículo 422 del Código general del proceso, en concordancia con el artículo 100 del C.P.L y S.S esto es, que sea la obligación clara, expresa y exigible.

Por otra parte su señoría como solicitud subsidiaria solicito que la medida cautelar sea modificada de conformidad con el artículo 599 **PARÁGRAFO. "El ejecutado podrá solicitar que de la relación de bienes de su propiedad e ingresos, el juez ordene el embargo y secuestro de los que señale con el fin de evitar que se embarguen otros, salvo cuando el embargo se funde en garantía real. El juez, previo traslado al ejecutante por dos (2) días, accederá a la solicitud siempre que sean suficientes, con sujeción a los criterios establecidos en los dos incisos anteriores"**. Para tal efecto solicito que la medida sea limitada al bien inmueble con matrícula inmobiliaria 420-36603 el cual se encuentra ubicado en la cra 10 # 17-29 B/ el centro Florencia Caquetá, con un valor de \$ 80.985.000 mil pesos, según avalúo catastral más el aumento del 50% del valor, dejando así un total de 121.477.500 millones de peso, así las cosas el bien inmueble queda como garantía real a la obligación pretendida por el demandante.

Su señoría esta medida es más ajustada a la realidad de lo pretendido por el demandante, toda vez que si bien la sucesión se taso en dinero, los mismo lo representa los bienes inmuebles, mi cliente no recibió dinero en efectivo sino bienes, lo cual es bien sabido por el demandante.

#### ANEXO

- Copia Trabajo de partición.

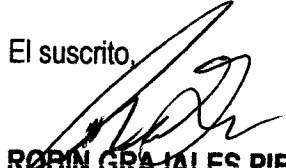
#### NOTIFICACIÓN

Carrera 10 N° 5ª -44B/ Las Avenidas Florencia Caquetá Mail- [abogadorobin@hotmail.com](mailto:abogadorobin@hotmail.com) Cel.  
3112192700.

Con el respeto de siempre.

Del señor juez,

El suscrito,

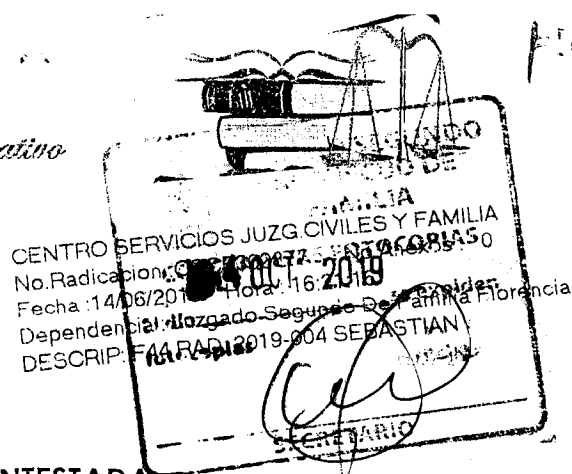


**ROBIN GRAJALES PIEDRAHITA**

CC. 17.774.254 De San Vicente del Caguan Caquetá  
TP. 183.144 del C.S.J.

*Ayde Mayerly Silva Montano*  
*Especialista en Derecho Contencioso Administrativo*  
*Abogada*

Señora  
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA  
Florencia Caquetá



|            |   |                                            |
|------------|---|--------------------------------------------|
| PROCESO    | : | SUCESIÓN INTESADA                          |
| DEMANDANTE | : | SEBASTIAN AVILA MARTINEZ Y OTROS           |
| CAUSANTE   | : | OLGA PARRA DE AVILA                        |
| RADICADO   | : | 2019-00004-00                              |
| ASUNTO     | : | DILIGENCIA DE PARTICIÓN Y<br>ADJUDICACIÓN. |

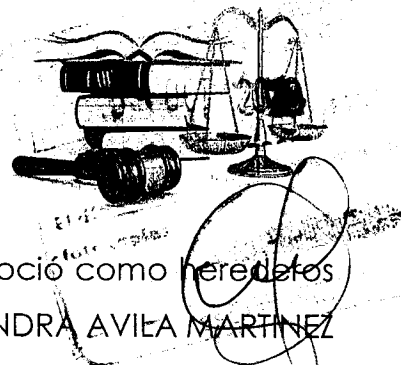
AYDE MAYERLY SILVA MONTANO, mayor de edad, vecina y domiciliada en Florencia (Caquetá), identificada con la cédula de ciudadanía número 1.117.541.559 expedida en Florencia (Caquetá), abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 296.065 del C.S.J., y EDWARD CAMILO SOTO CLAFOS, mayor de edad, vecino y domiciliado en Florencia (Caquetá), identificado con cédula de ciudadanía Numero 1.020.745.319 expedida en Bogotá DC, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 207.419 del C.S. de la J; actuando en calidad de apoderados de todos los interesados en el proceso de la referencia, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 902 de 1988, (Modificado por el Decreto 1729 De 1989), respetuosamente solicito a usted se sirva elevar a escritura pública el trabajo de partición presentado por los señores ELIAS AVILA PARRA, WILSON AVILA PARRA, MARIA EL GENIA AVILA PARRA, SEBASTIAN AVILA MARTINEZ, DANIELA ALEJANDRA AVILA MARTINEZ y CRISTIAN FERNANDO AVILA MARTINEZ, El primero como cónyuge sobreviviente y los siguientes como herederos, a través de los suscritos, cuya descripción es como sigue:

#### CONSIDERACIONES GENERALES

Para mayor claridad dividimos en los siguientes capítulos:

#### RESEÑA HISTORICA

1°.- Por Auto Interlocutorio de fecha 14 de enero de 2019 el Juzgado Segundo de Familia de Florencia, declara abierta y radicada la demanda de sucesión



intestada del causante OLGA PARRA DE AVILA y reconoció como herederos a los señores SEBASTIAN AVILA MARTINEZ, DANIELA ALEJANDRA AVILA MARTINEZ y CRISTIAN FERNANDO AVILA MARINES, en su calidad de herederos por representación de su extinto padre FERNANDO ELIAS AVILA PARRA, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

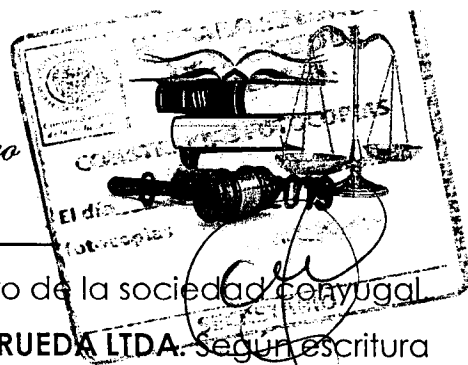
Mediante auto de fecha 14 de febrero de 2019 El Juzgado Segundo de Familia de Florencia, reconoce como cónyuge sobreviviente a ELIAS AVILA RAMOS, en su calidad de esposo, quien opta por gananciales y reconoce como herederos legítimos a los señores WILSON AVILA PARRA y MARIA EUGENIA AVILA PARRA, en su calidad de hijos legítimos, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

En el del cuaderno original se emplaza a las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión de OLGA PARRA DE AVILA, mediante diario de amplia circulación.

El día 12 de junio de 2019 se llevó a efecto la diligencia de Inventario y avalúos que obra en el expediente. Donde se relacionó como Activo de la sucesión.

#### **BIENES APROBADOS EN INVENTARIOS Y AVALUOS.**

**UNO-** Una casa de habitación en la carrera 9B N°. 6 - 43, barrio la estrella de la ciudad de Florencia Caquetá, junto con el lote de terreno en que se halla edificada, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE**, con calle pública en ocho (8.00) metros. **SUR**, con predios de Hernando Benítez, en ocho metros (8.00) **ORIENTE**, con predio de Isaías Cuéllar, en veinte (20) metros, Y **OCCIDENTE**, con Rafael Díaz R, y cierra, De Registro de Instrumentos Públicos de Florencia; y la edificación por haberla levantado a sus expensas según consta en las declaraciones rendidas por **OLGA PARRA DE AVILA** el día Nueve (09) de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993) ante escritura pública No.4.397 de la Notaria primera del circulo de Florencia.



Este inmueble fue adquirido por la causante, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a **INVERSIONES LA RUEDA LTDA.** Según escritura pública N° 1.638, de fecha cuatro (04) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1979) otorgada en la Notaría primera del círculo de Florencia y registrada el día cuatro (04) de octubre de mil novecientos ochenta (1980) bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-12544 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

Inmueble avaluado catastralmente en la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MTC (\$172.680.000.00).

**DOS-** Una casa de habitación en la carrera 2E N°. 24-65, barrio La Atalaya de la ciudad de Florencia, junto con el lote de terreno en que se halla edificada, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** con predios de Manuel Rodríguez y Saúl Antonio Cuellar Arce, en extensión de veinte (20) metros. **SUR:** Predios de Ortencia Alape de Vera en extensión de veinte (20) metros. **ORIENTE:** con calle pública y mide ocho (8.00) metros y **OCCIDENTE:** con predios de Ramón Domínguez y mide ocho (8.00) metros, encierra.

Este inmueble fue adquirido por la causante, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a **LUIS GUILLERMO RUIZ ROMERO** según escritura pública N° 561, de fecha veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta uno (1981) otorgada en la Notaría primera del círculo de Florencia y registrada el día cuatro (04) de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981) bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-8740 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

Inmueble avaluado catastralmente por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS MTC (\$38.223.000.00).

**TRES-** Una casa de habitación en la carrera 20 N°. 3B-67, barrio las Ana María de la ciudad de Florencia, junto con el lote de terreno en que se halla edificada, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro



de los siguientes linderos: **NORTE:** En extensión de siete (7.00) metros, vía pública, **SUR:** En extensión de siete (7.00) metros, con el lote 20. **ORIENTE:** En extensión de quince metros con ochenta centímetros (15.80), con el lote numero 2. **OCCIDENTE:** En extensión de quince metros con ochenta centímetros (15,80), con vía pública y encierra.

Este inmueble fue adquirido por el causante, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a **INST. NAL. DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL "INURBE"** según escritura pública N° 1738, de fecha cinco (05) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994). Otorgada en la Notaría segunda del círculo de Florencia y registrada el día trece (13) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-46768 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

Inmueble avaluado catastralmente por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MTC (\$ 39.658.000.00).

**CUATRO-**Predio rural denominado manzana k lote (9), vereda las damas abajo de la ciudad de Florencia, junto con el lote de terreno en que se halla edificada, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Con el lote numero dos (2) de propiedad de COACREFAL, en la extensión superficial de veinticinco metros (25), **ORIENTE:** Con el lote número diez (10) de propiedad de COACREFAL, en una extensión de cuarenta metros (40), **OCCIDENTE:** con el lote número ocho (8) de propiedad de COACREFAL en una extensión de cuarenta metros (40), **SUR:** con V-5VÍA-6 en una extensión de veinticinco metros (25), y encierra.

Este inmueble fue adquirido por el causante, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a **COACREFAL**. Según escritura pública N° 569, de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaría primera del círculo de Florencia y registrada el día veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993), bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-45059 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.



Inmueble avaluado catastralmente por la suma de DOS MILLONES CIENTO (\$ 2.100.000.00).

**CINCO** -Predio rural en la carrera 7 N°. 8 - 20, barrio Industrial del municipio del Doncello, junto con el lote de terreno, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos: **ORIENTE:** Con predios de la vía pública, carrera 7, en extensión de cuarenta (40.00 M) metros. **OCCIDENTE:** Con predios de LOTES: NUEVE, DIEZ Y UNO, en extensión total de CUARENTA (40,00 M), Metros. **NORTE:** Con predios de VIA PUBLICA, calle 8, en extensión de VEINTE (20,00 M), Metros. **SUR:** Con predios de LOTE NUMERO TRES, en extensión de VEINTE (20,00 M), Metros y encierra.

Este inmueble fue adquirido por el causante, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a **CARLOS ARTURO MONTES** según escritura pública N° 204, de fecha dieciocho (18) de abril de mil novecientos noventa y siete otorgada en la Notaría única de Doncello y registrada el día veintiuno (21) de abril de mil novecientos noventa y siete (1997) bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-66723 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

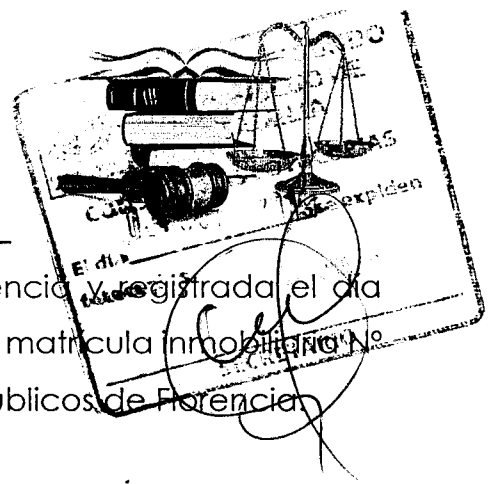
Inmueble avaluado catastralmente por la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MTC (\$ 17.438.000.00).

**SEIS**- Un lote ubicado en la Calle 16 N° 2ª-25, barrio Abbas Turbay de la ciudad de Florencia, junto con el lote de terreno, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos: **ESTE:** En veinte metros (20) con lote No. 27, **NORTE:** En ocho metros (8.00) con lote número 15, **OESTE:** En veinte metros (20) con lote número 25, **SUR:** En ocho metros (8.00) con vía pública y encierra.

Este inmueble fue adquirido por el causante, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a **ASOCIACION DE VIVIENDAS ABBAS TURBAY** según escritura pública N° 603, de fecha treinta (30) de marzo del dos mil



*Ayde Mayerly Silva Montano*  
*Especialista en Derecho Contencioso Administrativo*  
*Abogada*



otorgada en la Notaría primera del circulo de Florencia y registrada el día treinta y uno (31) de marzo del dos mil, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 420-54040 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

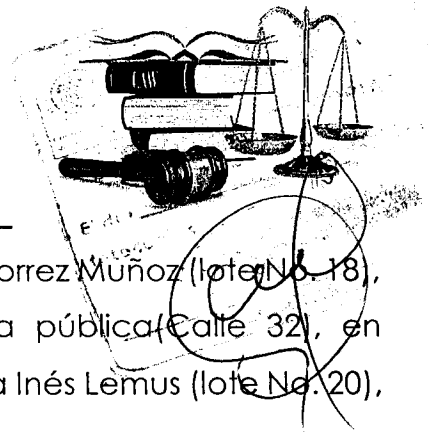
Inmueble avaluado catastralmente por la suma de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MTC (\$ 22.999.000.00).

**SIETE-** Una casa de habitación en la carrera 7 N°. 14 - 75, barrio El Raicero de la ciudad de Florencia, junto con el lote de terreno en que se halla edificada, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Con lote de ficha 01-02-0070-0029-000, en extensión de 10.41 Mts. **SUR:** Con Elías Ávila Ramos, en extensión de diez (10.00) metros, **ORIENTE:** con la carrera 7, en extensión de ocho metros con veinte centímetros (8.20) metros. **OCCIDENTE:** Con Elías Ávila ramos, en extensión de ocho punto cincuenta y dos (8.09) metros, y encierra.

Este inmueble fue adquirido por el cónyuge, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a **EL MUNICIPIO DE FLORENCIA-CAQUETÁ** según escritura pública N° 4.317, de fecha veintidós (22) de diciembre del dos mil once (2011) otorgada en la Notaría segunda del circulo de Florencia y registrada el día veintiséis (26) de diciembre del dos mil once (2011) bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-107065 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia; y la edificación por haberla levantado a sus expensas según consta en el certificado de libertad y tradición la declaración de construcción efectuada por **ELIAS AVILA RAMOS** el día veintidós (22) de diciembre de dos mil once (2011) ante notario.

Inmueble avaluado catastralmente por la suma de SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 70.176.000.00).

**OCHO-** Un lote ubicado en la calle 32 N°. 30ª - 32, barrio La Ciudadela Siglo XXI de la ciudad de Florencia, junto con el lote de terreno en que se halla edificada, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Con Emith Carvajal Peralta (lote No. 8), en



extensión de seis metros (06.00), **ORIENTE:** Con Nelcy Torrez Muñoz (lote No. 18), en extensión de quince metros (15), **SUR:** Con vía pública (Calle 32), en extensión de seis metros (06.00), **OCCIDENTE:** Con Rosa Inés Lemus (lote No. 20), en extensión de quince metros (15) y encierra.

Este inmueble fue adquirido por el cónyuge, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a **JUDITH CASTRILLON YEPES** según escritura pública N° 2557, de fecha veintiséis (26) de octubre de octubre de dos mil doce (2012). Otorgada en la Notaría segunda del círculo de Florencia y registrada el día veintinueve (29) de octubre de dos mil doce (2012) bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-77630 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

Inmueble avaluado catastralmente por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MTC (\$ 4.851.000.00).

**NUEVE.-** Predio ubicado en la calle 33 N° 7ª - 52, barrio La Paz de la ciudad de Florencia Caquetá, junto con el lote de terreno en que se halla edificada, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos: **ORIENTE:** Veinte (20) metros, con el lote No. 12; **NORTE:** en ocho (8) metros, con el lote No. 13; **OCCIDENTE:** en veinte (20) metros, con el lote No. 15 y **SUR:** en ocho (8) metros, con vía pública y encierra.

Este inmueble fue adquirido por el cónyuge, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LA PAZ** según escritura pública N° 4.023, de fecha veintiuno (21) del mes de septiembre, de mil novecientos noventa y cuatro (1994) otorgada en la Notaría primera del círculo de Florencia y registrada el día veintiséis de septiembre de 1994, bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-49605 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

Inmueble avaluado catastralmente por la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS MTC (\$ 27.961.000.00).



**DIEZ-** Predio ubicado en la calle 33 N°. 7ª - 44, barrio La Paz de la ciudad de Florencia, junto con el lote de terreno en que se halla edificada, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos:

**ORIENTE:** En veinte metros (20), con el lote No. 10, **NORTE:** En ocho metros (8.00), con el lote No. 11, **OCCIDENTE:** En veinte metros (20), con el lote No. 14 y **SUR:** EN OCHO METROS (8.00) Vía pública y encierra.

Este inmueble fue adquirido por el cónyuge, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA PAZ** según escritura pública N° 4.024, de fecha del veintiuno (21) de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) otorgada en la Notaría primera del circulo de Florencia y registrada el día veinte seis (26) de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-49603 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

Inmueble avaluado catastralmente por la suma de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO UN MIL PESOS MTC (\$ 31.101.000.00).

**ONCE-** Predio ubicado en la calle 33 N°. 7ª - 36, barrio La Paz de la ciudad de Florencia, junto con el lote de terreno en que se halla edificada, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos:

**ORIENTE:** En extensión de veinte metros (20), con lote No. 8, **NORTE:** En extensión de ocho metros (8.00) con lote No. 9, **OCCIDENTE:** En extensión de veinte metro (20), con lote No. 12, **SUR:** En extensión de ocho metros (8.00), con vía pública y encierra.

Este inmueble fue adquirido por el cónyuge, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA PAZ** según escritura pública N° 4.022, de fecha veintiuno (21) de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) otorgada en la Notaría primera del circulo de Florencia y registrada el día veintiséis (26) de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-49601. De la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.



Inmueble avaluado catastralmente por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MTC (\$ 47.959.000.00).

**DOCE-** Un lote en la carrera 13 N°. 3 - 66, barrio Versalles de la ciudad de Florencia, junto con el lote de terreno en que se halla edificada, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Limita con predios del Municipio de Florencia, **ORIENTE:** Con Ludivia Rico, **SUR:** Con la calle pública, **OCCIDENTE:** Con predios de Italia de Duque y encierra.

Este inmueble fue adquirido por el cónyuge, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a **MARIA SIRLEY ZUÑIGA GASCA** según escritura pública N° 62, de fecha dieciséis (16) de enero de mil novecientos noventa (1990) otorgada en la Notaría primera de Florencia y registrada el día dieciséis (16) de enero de mil novecientos noventa (1990) bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-6224 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

Inmueble avaluado catastralmente por la suma de VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MTC (\$ 25.157.000.00).

**TRECE-** Predio ubicado en la carrera 12 N°. 3ª BIS - 36, barrio El Versalles de la ciudad de Florencia, junto con el lote de terreno en que se halla edificada, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos: **ORIENTE:** En extensión de veinte metros (20), con predios de Amparo Rodríguez Marín, **OCCIDENTE:** En extensión de veinte metros (20), con predios de Orlanda Paredes De Molina, **NORTE:** En extensión de diez metros (10), con predios del Municipio de Florencia, **SUR:** En extensión de diez metros (10), con carrera 13 y encierra.

Este inmueble fue adquirido por el cónyuge, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a **JESUS ANTONIO ROJAS ESPAÑA** según escritura pública N° 1.737, de fecha veintiuno (21) de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997) otorgada en la Notaría Segunda del círculo



de Florencia Caquetá. y registrada el día veintidós (22) de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997) bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-6534 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

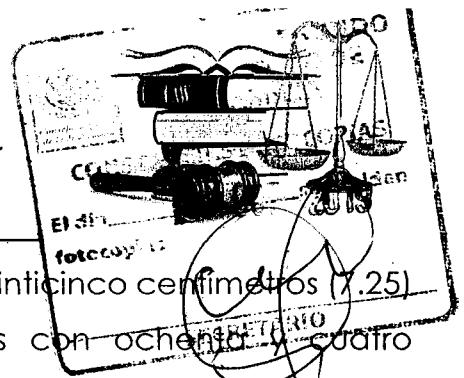
Inmueble avaluado catastralmente por la suma de VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MTC (\$ 25.157.000.00).

**CATORCE-** Predio ubicado en la calle 13 N°. 7 - 24, barrio El Raicero de la ciudad de Florencia, junto con el lote de terreno en que se halla edificada, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** En extensión de dieciséis metros con veinticinco centímetros (16.25), con lotes Nos. 0003, 0015 y 0004, **SUR:** En extensión de dieciséis metros con veinte cinco centímetros (16.25), con calle 13, **ORIENTE:** En extensión de diecinueve metros con treinta y cinco centímetros (19.35), con lotes Nos. 0007, 0006 y 00005, **OCCIDENTE:** En extensión de diecinueve metros con veinte cinco centímetros (19.25), con lote No. 0009 y encierra.

Este inmueble fue adquirido por el cónyuge, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a **MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ** según escritura pública N° 3.891, de fecha veinticuatro (24) de noviembre del dos mil once (2011) otorgada en la Notaría primera del circulo de Florencia y registrada el día veinticinco (25) de noviembre del dos mil once (2011) bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-106983 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia; y la edificación por haberla levantado a sus expensas según consta en las declaraciones de construcción que se evidencia en la escritura antes indicada suscrita por **ELIAS AVILA RAMOS**.

Inmueble fue avaluado catastralmente por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MTC (\$ 155.281.000.00).

**QUINCE-** Predio ubicado en la calle 15 N°. 7 - 13, barrio El Raicero de la ciudad de Florencia, junto con el lote de terreno en que se halla edificada, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes



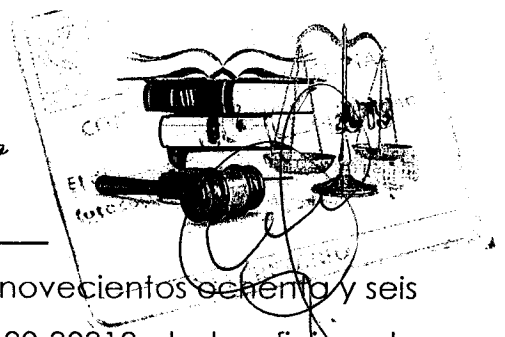
linderos: **NORTE:** En extensión de siete metros con veinticinco centímetros (7.25) con calle 15, **SUR:** En extensión de seis metros con ochenta y cuatro centímetros, (6.84) con Elías Avila ramos, **ORIENTE:** En extensión de dieciséis metros con cuarenta y cinco (16.45) con lote número 29 y Elías Avila ramos, **OCCIDENTE:** En extensión de dieciséis metros con cincuenta y un centímetro (16.51) metros con lote No. 01-02-0070-0024-000, y encierra.

Este inmueble fue adquirido por el cónyuge, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a **MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ** según escritura pública N° 4.316, de fecha veintidós (22) de diciembre del dos mil once (2011) otorgada en la Notaría primera del circulo de Florencia y registrada el día veintiséis (26) de diciembre del dos mil once (2011), bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-107068 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia; y la edificación por haberla levantado a sus expensas según consta en las declaraciones rendidas por **ELIAS AVILA RAMOS** el veintidós (22) de diciembre del dos mil once (2011) ante notario.

Inmueble avaluado catastralmente por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MTC (\$ 88.644.000.00).

**DIECISÉIS-** Predio ubicado en la calle 16 N°. 17 – 31 y calle 15 N°. 17-32, barrio El centro de la ciudad de Florencia, junto con el lote de terreno en que se halla edificada, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** En extensión de siete metros con treinta centímetros (6.30), Calle 16. **SUR:** En extensión de cuatro metros con veinte centímetros, (4.20), Calle 15. **ORIENTE:** En extensión de veintiséis metros con cincuenta centímetros (26.50), con EDUARDO BERMEO. **OCCIDENTE:** En extensión de veintiséis metros con veinte centímetros (26.20) metros, JOSE ADRIAN PEREZ, y encierra.

Este inmueble fue adquirido por el cónyuge, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a **MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ** según escritura pública N° 3.074, de fecha ocho (08) de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986) otorgada en la Notaría primera del circulo de Florencia



y registrada el día veintitrés (23) de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986) bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-30318 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia; y la edificación por haberla levantado a sus expensas según consta en las declaraciones rendidas por **ELIAS AVILA RAMOS** el ocho (08) de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986) ante notario.

Inmueble avaluado catastralmente por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MTC (\$ 75.851.000.00).

**DIECISIETE** Predio ubicado en la calle 15 N°. 17 - 36 - 40, barrio la vega de la ciudad de Florencia, junto con el lote de terreno en que se halla edificada, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** En extensión de ocho metros con veinte centímetros (8.20), con TROILANA PEREZ, **SUR:** En extensión de ocho metros con sesenta y cinco centímetros, (8.55), calle 15. **ORIENTE:** En extensión de diecisiete metros con diez centímetros (17.10), ELIAS AVILA RAMOS. **OCCIDENTE:** En extensión de catorce metros con quince centímetros (14.15) metros. ANGEL MARIA OVIEDO, y encierra.

Este inmueble fue adquirido por el cónyuge, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a **MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ** según escritura pública N° 4,917, de fecha treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996) otorgada en la Notaría primera del círculo de Florencia y registrada el día diez (10) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997) bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-36736 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia; y la edificación por haberla levantado a sus expensas según consta en las declaraciones rendidas por **ELIAS AVILA RAMOS** el treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996) ante notario.

Inmueble avaluado catastralmente por la suma de CIENTO ONCE MILLONES TRESCEINTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MTC (\$ 111.378.000.00).



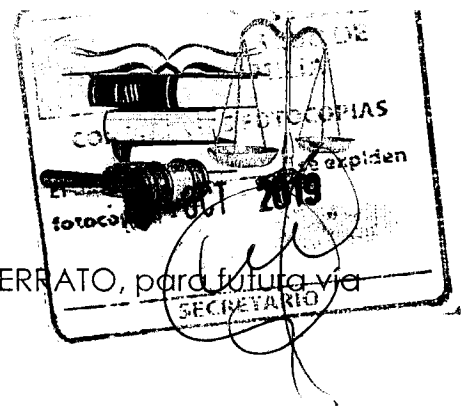
**DIECIOCHO-** Predio ubicado en barrio el vergel de la ciudad de Florencia, junto con el lote de terreno en que se halla edificada, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** En extensión de veinte metros con cincuenta y cinco centímetros (20.55) metros, con predio de GREGORIO ROJAS ESPAÑA. **SUR:** En extensión de veinte metros con cincuenta y cinco centímetros (20.55) metros, con predios de ANA LUCIA MARTINEZ. **ORIENTE:** En extensión de ocho metros con veintidós centímetros (8.22) metros, ORLANDO VARGAS CERRATO. **OCCIDENTE:** En extensión de ocho metros con veintidós centímetros (8.22) metros, GREGORIA ROJAS ESPAÑA, y encierro.

Este inmueble fue adquirido por el cónyuge, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a **MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ** según escritura pública N° 1.980, de fecha treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996) otorgada en la Notaría segunda del círculo de Florencia y registrada el día diez (10) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997) bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-41602 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia; y la edificación por haberla levantado a sus expensas según consta en las declaraciones rendidas por **ELIAS AVILA RAMOS** el treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996) ante notario.

Inmueble avaluado catastralmente por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MTC (\$ 394.000.00).

**DIECINUEVE-** Predio ubicado en la calle 1B N° 20-107 y carrera número 22 lote N° 2, en barrio el chamón de la ciudad de Florencia, junto con el lote de terreno, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** En extensión de veinte metros (20) metros, con terreno que se reservó la señora Zunilda Vargas zapata y en veinte metros (20) metros con terrenos que se reservó la misma Vargas zapata para zona verde, **SUR:** En extensión de diez (10), diez (10) y veinte (20) metros que se reservan para la futura zona verde, **ORIENTE:** En extensión de veinticuatro (24) metros con terrenos que se reserva la misma Vargas zapata, **OCCIDENTE:** En extensión





de once (11) metros con terrenos de Orlando Vargas CERRATO, para futura vía peatonal y encierra.

Este inmueble fue adquirido por el cónyuge, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a **JOSE EDGAR ORTIZ PEÑA**, según escritura pública N° 2.383, de fecha seis (6) de julio de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaría primera del circulo de Florencia y registrada el día primero (01) de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993) bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-29671 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia; y la edificación por haberla levantado a sus expensas según consta en las declaraciones rendidas por **ELIAS AVILA RAMOS** el seis (6) de julio de mil novecientos noventa y tres (1993) ante notario.

Inmueble avaluado catastralmente por la suma de CATORCE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 14.376.000.00).

**VEINTE-** Predio ubicado en la carrera 7 N° 14-65, en barrio el raicero de la ciudad de Florencia, junto con el lote de terreno en que se halla edificada, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** En extensión de dieciséis metros con ochenta y cuatro centímetros (16.84), con ELIAS AVILA RAMOS, **SUR:** En extensión de dieciséis metros con sesenta y ocho centímetros (16.68), con lote de ficha 01-02-00700019, **ORIENTE:** con la carrera 7 En extensión de ocho metros con setenta y cuatro centímetros (8.74), **OCCIDENTE:** En extensión de ocho metros con cincuenta y dos centímetros (8.52). con lote de ficha N° 01-02-0070-0019-000, y encierra.

Este inmueble fue adquirido por el cónyuge, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a **MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ** según escritura pública N° 3.537, de fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil once (2.011) otorgada en la Notaría segunda del circulo de Florencia y registrada el día veintiséis (26) de diciembre de dos mil once (2.011) bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-107066 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia; y la edificación por haberla levantado a sus



expensas según consta en las declaraciones rendidas por **ELIAS AVILA RAMOS** el veintidós (22) de diciembre de dos mil once (2.011) ante notario.

Inmueble avaluado catastralmente por la suma de CIENTO CINCEUNTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DE PESOS MTC (\$ 153.536.000.00).

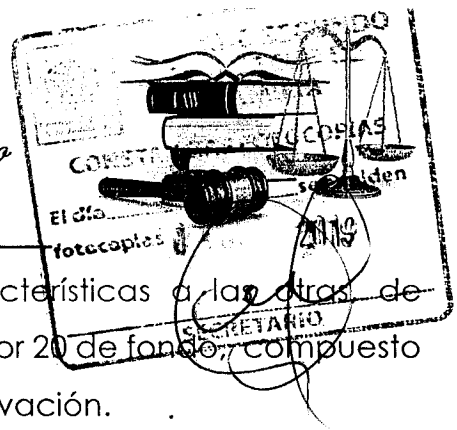
**VEINTIUNO-** Predio ubicado en la calle 15, carrera 7, carrera 6A, en barrio el raicero de la ciudad de Florencia, junto con el lote de terreno en que se halla edificada, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** En extensión de sesenta metros (60.00), con vía publica calle 15. **SUR:** En extensión de sesenta metros (60.00), con predio de los vendedores FELIX TOVAR ZAMBRANO Y EDGAR DIAZ CUELLAR. **ORIENTE:** En extensión de veinte metros (20.00), Con vía publica Carrera 6a **OCCIDENTE:** En extensión de veinte metros (20.00). Con vía Publica carrera 7ª, y encierra.

Este inmueble fue adquirido por el cónyuge, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a FELIX TOVAR ZAMBRANO Y EDGAR DIAZ CUELLAR según escritura pública N° 3.607, de fecha diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaría primera del circulo de Florencia y registrada el día trece (13) de octubre de mil novecientos noventa y tres (1.993) bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-51601 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia; y la edificación por haberla levantado a sus expensas según consta en las declaraciones rendidas por **ELIAS AVILA RAMOS** el diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1.992) ante notario.

En el predio en mención se encuentran cuatro edificaciones, que cada una con características diferentes, que se describen de la siguiente manera;

- Una construcción en el que se encuentra construida una edificación de tres pisos, con medidas aproximadas de 13 metros por 20 metros esquinera, en regular estado de conservación.
- Contiguo una construcción compuesto de tres locales, con medidas aproximadas de 5 metros de frente cada uno, por 20 metros de fondo, en buenas condiciones de conservación.

*Ayde Mayerly Silva Montano*  
*Especialista en Derecho Contencioso Administrativo*  
*Abogada*



- Contiguo construcción de diferentes características a las otras de medidas aproximadas 10 metros de frente, por 20 de fondo, compuesto por dos locales, en regular estado de conservación.
- Cierra una construcción de medidas aproximadas veinte (20) metros, por veinte (20) metros de fondo, compuesto por cuatro locales de iguales características, y un segundo piso en obra negra, en regular estado de conservación.

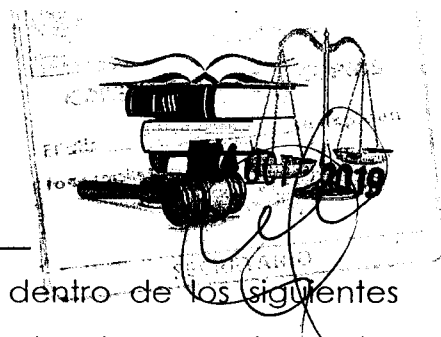
Inmueble avaluado catastralmente por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MTC (\$788.490.000.00).

**VEINTIDOS-** Predio ubicado en la carrera 10 N° 17-29, en barrio el centro de la ciudad de Florencia, junto con el lote de terreno en que se halla edificada, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** predio del pastora Murcia, **SUR:** predio del señor tulio Villegas **ORIENTE:** vía publica carrera 10 A **OCCIDENTE:** con predios de simón Ramírez, y encierro

Este inmueble fue adquirido por el cónyuge, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a **ESTER ALVARADO DE ZUÑIGA** según escritura pública N° 2.751, de fecha catorce (14) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) otorgada en la Notaría única del circulo de Florencia y registrada el día veinte (20) de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-36603 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia; y la edificación por haberla levantado a sus expensas según consta en las declaraciones rendidas por **ELIAS AVILA RAMOS** el catorce (14) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) ante notario.

Inmueble avaluado catastralmente por la suma de OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MTC (\$ 80.985.000.00).

**VEINTITRES-** Predio ubicado en la calle 13 N° 11-48 IC 201 edificio Corevisa, en barrio el centro de la ciudad de Florencia, de propiedad horizontal, con todas



sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** del punto A al punto D en línea quebrada pasando por los puntos B y C, con medidas sucesivas de ocho punto noventa y cinco metros (8.95), dos punto setenta (2.70) y cuatro punto diez metros (4.10), linda con muro de la copropiedad en la fachada interior del edificio y el área de circulación común y la escalera que lleva al tercer piso del edificio, **SUR:** del punto E al punto J, en línea quebrada pasando por los puntos F, G, H, con medidas sucesivas de uno punto cincuenta y cinco (1.55), uno punto cuarenta y siete (1.47) metros, diez punto cuarenta (10.40) metros, uno punto cuarenta y siete (1.47) metros y uno punto cincuenta y cinco (1.55) metros, linda con muro copropiedad en la fachada principal del edificio sobre la calle 13. **ORIENTE:** del punto D al punto E, en L= cuatro punto cero cinco (4.05) metros, linda con muro copropiedad. **OCCIDENTE:** del punto J al punto a en L= seis punto setenta y cinco (6.75) metros, linda con muro de copropiedad y encierra.

Este inmueble fue adquirido por el cónyuge, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a **FELIX TOVAR ZAMBRANO** según escritura pública N° 4.161, de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) otorgada en la Notaría primera del círculo de Florencia y registrada el día doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018) bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-62238 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

Inmueble avaluado catastralmente por la suma de CIENTO SENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTO NUEVE MIL PESOS MTC (\$ 162.209.000.00).

**VEINTICUATRO-** Predio ubicado en la calle 17 No. 10 – 67/73, en barrio el centro de la ciudad de Florencia, junto con el lote de terreno en que se halla edificada, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** En seis metros con veinticuatro centímetros (6.24), con predio de ficha catastral 01-02-0032-0004-000, **SUR:** cuatro metros con veintiocho centímetros (4.28) con ficha catastral No. 01-02-0032-0048-000, cuatro metros con veinticinco centímetros (4.25) con ficha catastral No. 01-02-0032-0043-000 y con sesenta y seis centímetros (0.66) con ficha catastral No. 01-



02-0032-0043-000 **ESTE:** En treinta y tres metros con seis centímetros (33.06) con ficha catastral No. 01-02-0032-0004-000 **OESTE:** Dos metros con setenta y tres centímetros (2.73) con ficha catastral No. 01-02-0032-0043-000 con diez metro (10.00) con ficha catastral No. 01-02-00032-0001-000 en veinticuatro metros con cincuenta y un centímetros (24.51) con ficha catastra No. 01-02-0032-0002-000.

Las mejoras de este inmueble fue adquirido por el cónyuge, por posesión, sana pacífica tranquila e ininterrumpida, que hiciere la causante y el señor ELIAS AVILA RAMOS, en el predio se identifica bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-27404 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

Las mejoras constituidas en este inmueble se avalúan en QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLÓN SETECIENTOS TRENTA MIL PESOS MTC (\$591.730.000.00).

**VEINTICINCO-** Un automóvil marca JAC, modelo 2013, tipo particular, color rojo, de tantos puestos, motor número B4049432 avaluado en \$48.000.000

**VEINTISEIS-** Un automóvil marca Chevrolet, modelo 2008, tipo particular, color rojo, de tantos puestos, motor número F16D3633485C, avaluado en \$16.550.000.

**VEINTISIETE-** Un automóvil marca KENWORTH, modelo 2006, tipo particular, color rojo, con carrocería inca, motor número 79108840, avaluado en \$221.500.000.

**VEINTIOCHO-** Cánones de arrendamiento comprendidos desde agosto del año 2018, hasta el mes de junio de 2019, que a la fecha hacen a la suma de \$194.742.736.

**VEINTINUEVE-** Maquinaria de ornamentaciones discriminadas en tres dobladoras y una cizalla avaluadas por la suma de \$39.000.000.

**TREINTA-** Derechos litigiosos del proceso ejecutivo singular consistente en una letra de cambio suscrita por el valor de QUINCE MILLONES DE PESOS MTC



(\$15.000.000), cursante en el juzgado cuarto civil municipal de la ciudad de Florencia Caquetá, bajo el radicado N° 18001400300420180055901, en el cual es demandante el señor **ELIAS AVIA RAMOS**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 17.623.126, de demandada la señora - **MARIA NELLY DE LOS RIOS FIERRO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 40087673 - **ARCENIO DIAZ ALDANA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 9634056.

**TREINTA Y UNO-** Establecimiento de comercio denominado ferretería AVILA, bien comercial que fuese constituido dentro de la sociedad conyugal, por la causante y el señor ELIAS AVILA RAMOS, y que tiene matrícula mercantil N° 7054.

Establecimiento de comercio que es avaluado en la suma de CUATROSCIENTOS MILLONES DE PESOS MTC (\$400.000.000.00).

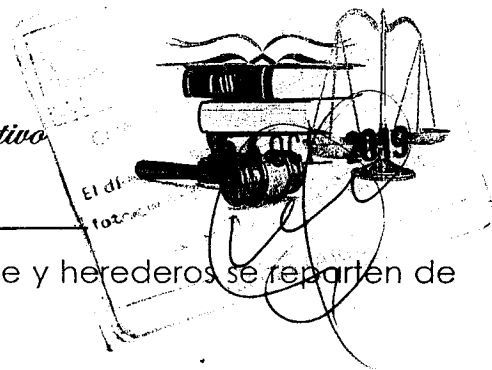
**TREINTA Y DOS-** Motocicleta marca Suzuki placas AZO 94A, modelo 1999 motor, línea FR 100, Color AZUL, Numero de serie BE14A-SC127690, motor numero E-119-127737, cilindraje 100, de uso particular.

Vehículo que se avalúa en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MTC (\$285.000.00).

**TOTAL ACTIVO:** TRES MIL NOVENTA Y UN MILLONES SEIS CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MTC (\$ 3.091.396.736.00).

#### **PASIVO SUCESORAL**

Al momento de morir la señora OLGA PARRA DE AVILA dejo el siguiente PASIVO conocido hasta el momento Deuda en favor de FELIZ TOVAR ZAMBRANO, por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$56.539.243 M/L)** por concepto de saldo pendiente por cancelar del negocio compraventa del inmueble 2° piso del edificio COREVISA, propiedad horizontal situada en la

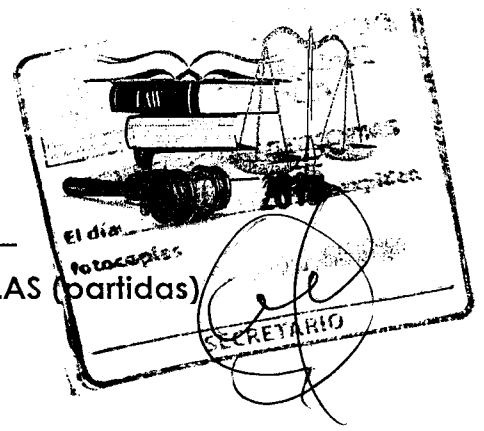


calle 13 No. 11-48, la cual, cónyuge sobreviviente y herederos se reparten de la siguiente manera:

El señor ELIAS AVILA RAMOS, cónyuge sobreviviente, asumirá el 50% de la deuda que oscila en **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$28.269.621.00)** y el 50% restante se dividirá entre los herederos, es decir en tres, pues son tres derechos, por lo tanto los señores WILSON AVILA PARRA y MARIA EUGENIA AVILA PARRA le corresponde pagar **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$9.423.207.00)** cada uno y a los señores DANIELA FERNANDA AVILA MARTINEZ, CRISTIAN FERNANDO AVILA MARTINEZ y SEBASTIAN AVILA MARTINEZ, les corresponde pagar la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$9.423.207.00)**.

#### **PARTICIÓN**

En total se tiene para la partición la suma de **TRES MIL NOVENTA Y UN MILLONES SEIS CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MTC (\$ 3.091.396.736.00)**, de los cuales le corresponde el 50% al señor **ELIAS AVILA RAMOS**, identificado con la cedula 17.623.126 de Florencia, como cónyuge sobreviviente, y tres los herederos reconocidos así: **WILSON AVILA PARRA**, identificado con la cedula 17.639.074 de Florencia, **MARIA EUGENIA AVILA PARRA**, identificado con la cedula 40.769.240 de Florencia, y a los herederos en representación del señor **FERNANDO ELIAS AVILA PARRA** (q.d.e.p), y quienes se identificaron dentro del proceso como **SEBASTIAN AVILA MARTINEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.117.553.980 expedida en la ciudad de Florencia Caquetá, **DANIELA ALEJANDRA AVILA MARTINEZ** identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.117.533940 expedida en la ciudad de Florencia Caquetá, **CRISTIAN FERNANDO AVILA MARTINEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.117.516.750 expedida en la ciudad de Florencia Caquetá; los cuales serían tres derechos, correspondiéndoles un porcentaje de 33.33% de los bienes a cada uno.



LIQUIDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE HIJUELAS

## • HIJUELA NUMERO 1

Se tienen para adjudicar las siguientes partidas al SEÑOR ELIAS AVILA RAMOS, identificada con la cedula de ciudadanía N° 17.623.126 expedida en Florencia.

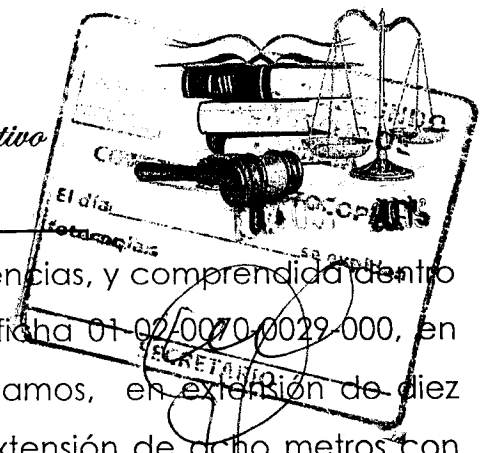
Se adjudica al Cónyuge sobreviviente ELIAS AVILA RAMOS, el 50% del acervo sucesoral, consistente en las siguientes hijuelas:

**PARTIDA 1- Para ELIAS AVILA RAMOS,** Una casa de habitación en la carrera 9B N°. 6 - 43, barrio la estrella de la ciudad de Florencia Caquetá, junto con el lote de terreno en que se halla edificada, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE**, con calle pública en ocho (8.00) metros. **SUR**, con predios de Hernando Benítez, en ocho metros (8.00) **ORIENTE**, con predio de Isaías Cuéllar, en veinte (20) metros, Y **OCCIDENTE**, con Rafael Díaz R, y cierra, De Registro de Instrumentos Públicos de Florencia; y la edificación por haberla levantado a sus expensas según consta en las declaraciones rendidas por **OLGA PARRA DE AVILA** el día Nueve (09) de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993) ante escritura pública No.4.397 de la Notaria primera del circulo de Florencia.

Este inmueble fue adquirido por la causante, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a **INVERSIONES LA RUEDA LTDA.** Según escritura pública N° 1.638, de fecha cuatro (04) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997) otorgada en la Notaría primera del circulo de Florencia y registrada el día cuatro (04) de octubre de mil novecientos ochenta (1980) bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-12544 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

**PARTIDA 2- .** Una casa de habitación en la carrera 7 N°. 14 - 75, barrio El Raicero de la ciudad de Florencia, junto con el lote de terreno en que se halla



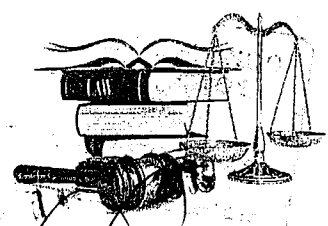


edificada, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Con lote de ficha 01-02-0070-0029-000, en extensión de 10.41 Mts. **SUR:** Con Elías Ávila Ramos, en extensión de diez (10.00) metros, **ORIENTE:** con la carrera 7, en extensión de ocho metros con veinte centímetros (8.20) metros. **OCCIDENTE:** Con Elías Ávila ramos, en extensión de ocho punto cincuenta y dos (8.09) metros, y encierra.

Este inmueble fue adquirido por el cónyuge, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a **EL MUNICIPIO DE FLORENCIA-CAQUETÁ** según escritura pública N° 4.317, de fecha veintidós (22) de diciembre del dos mil once (2011) otorgada en la Notaría segunda del circulo de Florencia y registrada el día veintiséis (26) de diciembre del dos mil once (2011) bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-107065 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia; y la edificación por haberla levantado a sus expensas según consta en el certificado de libertad y tradición la declaración de construcción efectuada por **ELIAS AVILA RAMOS** el día veintidós (22) de diciembre de dos mil once (2011) ante notario.

**PARTIDA 3** - Predio ubicado en barrio el vergel de la ciudad de Florencia, junto con el lote de terreno en que se halla edificada, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** En extensión de veinte metros con cincuenta y cinco centímetros (20.55) metros, con predio de GREGORIO ROJAS ESPAÑA. **SUR:** En extensión de veinte metros con cincuenta y cinco centímetros (20.55) metros, con predios de ANA LUCIA MARTINEZ. **ORIENTE:** En extensión de ocho metros con veintidós centímetros (8.22) metros, ORLANDO VARGAS CERRATO. **OCCIDENTE:** En extensión de ocho metros con veintidós centímetros (8.22) metros, GREGORIA ROJAS ESPAÑA, y encierra.

Este inmueble fue adquirido por el cónyuge, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a **MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ** según escritura pública N° 1.980, de fecha treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996) otorgada en la Notaría segunda del circulo de Florencia y registrada el día diez (10) de enero de mil novecientos noventa

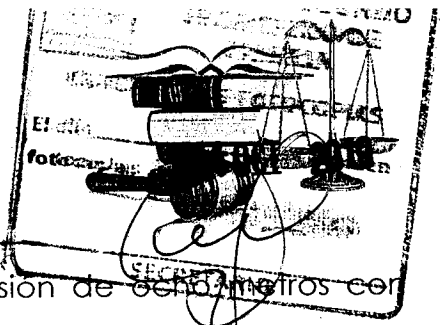


y siete (1997), bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-41602 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia; y la edificación por haberla levantado a sus expensas según consta en las declaraciones rendidas por **ELIAS AVILA RAMOS** el treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996) ante notario.

**PARTIDA 4-** Predio ubicado en la calle 1B N° 20-107 y carrera número 22 lote N° 2, en barrio el chamón de la ciudad de Florencia, junto con el lote de terreno, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** En extensión de veinte metros (20) metros, con terreno que se reservó la señora Zunilda Vargas zapata y en veinte metros (20) metros con terrenos que se reservó la misma Vargas zapata para zona verde, **SUR:** En extensión de diez (10), diez (10) y veinte (20) metros que se reservan para la futura zona verde, **ORIENTE:** En extensión de veinticuatro (24) metros con terrenos que se reserva la misma Vargas zapata, **OCCIDENTE:** En extensión de once (11) metros con terrenos de Orlando Vargas CERRATO, para futura vía peatonal y encierra.

Este inmueble fue adquirido por el cónyuge, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a **JOSE EDGAR ORTIZ PEÑA**, según escritura pública N° 2.383, de fecha seis (6) de julio de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaría primera del círculo de Florencia y registrada el día primero (01) de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993) bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-29671 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia; y la edificación por haberla levantado a sus expensas según consta en las declaraciones rendidas por **ELIAS AVILA RAMOS** el seis (6) de julio de mil novecientos noventa y tres (1993) ante notario.

**PARTIDA 5 -** Predio ubicado en la carrera 7 N° 14-65, en barrio el raicero de la ciudad de Florencia, junto con el lote de terreno en que se halla edificada, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** En extensión de dieciséis metros con ochenta y cuatro centímetros (16.84), con **ELIAS AVILA RAMOS**, **SUR:** En extensión de dieciséis metros con sesenta y ocho centímetros (16.68), con lote de ficha 01-

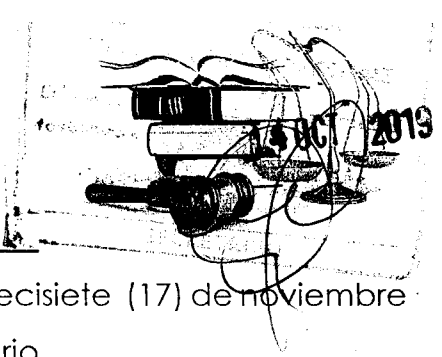


02-00700019, **ORIENTE:** con la carrera 7 En extensión de ocho metros con setenta y cuatro centímetros (8.74), **OCCIDENTE:** En extensión de ocho metros con cincuenta y dos centímetros (8.52). con lote de ficha N° 01-02-0070-0019-000, y encierra.

Este inmueble fue adquirido por el cónyuge, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a **MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ** según escritura pública N° 3.537, de fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil once (2.011) otorgada en la Notaría segunda del círculo de Florencia y registrada el día veintiséis (26) de diciembre de dos mil once (2.011) bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-107066 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia; y la edificación por haberla levantado a sus expensas según consta en las declaraciones rendidas por **ELIAS AVILA RAMOS** el veintidós (22) de diciembre de dos mil once (2.011) ante notario.

**PARTIDA 6 COMÚN-** Predio común y proindiviso ubicado en la calle 15, carrera 7, carrera 6A, en barrio el raicero de la ciudad de Florencia, junto con el lote de terreno en que se halla edificada, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** En extensión de sesenta metros (60.00), con vía pública calle 15. **SUR:** En extensión de sesenta metros (60.00), con predio de los vendedores **FELIX TOVAR ZAMBRANO Y EDGAR DIAZ CUELLAR**. **ORIENTE:** En extensión de veinte metros (20.00), Con vía pública Carrera 6a **OCCIDENTE:** En extensión de veinte metros (20.00). Con vía Pública carrera 7ª, y encierra.

Este inmueble fue adquirido por el cónyuge, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a **FELIX TOVAR ZAMBRANO Y EDGAR DIAZ CUELLAR** según escritura pública N° 3.607, de fecha diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaría primera del círculo de Florencia y registrada el día trece (13) de octubre de mil novecientos noventa y tres (1.993) bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-51601 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia; y la edificación por haberla levantado a sus expensas según consta en las



declaraciones rendidas por ELIAS AVILA RAMOS el diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1.992) ante notario.

El predio común y proindiviso está integrado por las siguientes construcciones, que se describen así:

- Una construcción en el que se encuentra construida una edificación de tres pisos, con medidas aproximadas de 13 metros por 20 metros esquinera, en regular estado de conservación.
- Contiguo una construcción compuesto de tres locales, con medidas cproximadas de 5 metros de frente cada uno, por 20 metros de fondo, en buenas condiciones de conservación.
- Contiguo construcción de diferentes características a las otras, de medidas aproximadas 10 metros de frente, por 20 de fondo, compuesto por dos locales en regular estado de conservación.
- Cierra una construcción de medidas aproximadas veinte (20) metros, por veinte (20) metros de fondo, compuesto por cuatro locales de iguales características, y un segundo piso en obra negra, en regular estado de conservación.

De lo anterior, se indica que el predio que se identifica con las medidas de 13 metros por 20 metros, de ubicación esquinero, que cuenta con un una construcción sin terminar, es el que se asigna al cónyuge sobreviviente de la sociedad conyugal.

**PARTIDA 7-** Predio ubicado en la calle 17 No. 10 – 67/73, en barrio el centro de la ciudad de Florencia, junto con el lote de terreno en que se halla edificada, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** En seis metros con veinticuatro centímetros (6.24), con predio de ficha catastral 01-02-0032-0004-000, **SUR:** cuatro metros con veintiocho centímetros (4.28) con ficha catastral No. 01-02-0032-0048-000, cuatro metros con veinticinco centímetros (4.25) con ficha catastral No. 01-02-0032-0043-000 y con sesenta y seis centímetros (0.66) con ficha catastral No. 01-02-0032-0043-000 **ESTE:** En treinta y tres metros con seis centímetros (33.06) con



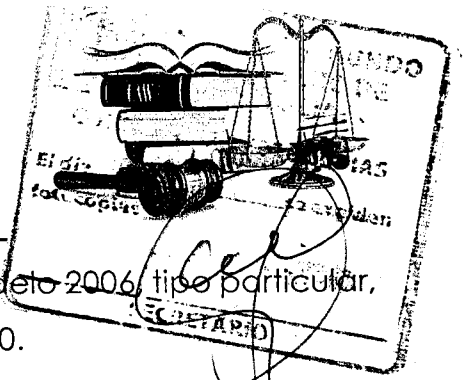
ficha catastral No. 01-02-0032-0004-000 **OESTE:** Dos metros con setenta y tres centímetros (2.73) con ficha catastral No. 01-02-0032-0043-000 con diez metro (10.00) con ficha catastral No. 01-02-00032-0001-000 en veinticuatro metros con cincuenta y un centímetros (24.51) con ficha catastra No. 01-02-0032-0002-000.

Las mejoras de este inmueble fue adquirido por el cónyuge, por posesión, sana pacífica tranquila e ininterrumpida, que hiciere la causante y el señor ELIAS AVILA RAMOS, en el predio se identifica bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-27404 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

**PARTIDA 8-** Predio ubicado en la calle 15 N°. 7 - 13, barrio El Raicero de la ciudad de Florencia, junto con el lote de terreno en que se halla edificada, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** En extensión de siete metros con veinticinco centímetros (7.25) con calle 15, **SUR:** En extensión de seis metros con ochenta y cuatro centímetros, (6.84) con Elías Avila ramos, **ORIENTE:** En extensión de dieciséis metros con cuarenta y cinco (16.45) con lote número 29 y Elías Avila ramos, **OCCIDENTE:** En extensión de dieciséis metros con cincuenta y un centímetro (16.51) metros con lote No. 01-02-0070-0024-000, y encierra.

Este inmueble fue adquirido por el cónyuge, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a **MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ** según escritura pública N° 4.316, de fecha veintidós (22) de diciembre del dos mil once (2011) otorgada en la Notaría primera del círculo de Florencia y registrada el día veintiséis (26) de diciembre del dos mil once (2011), bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-107068 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia; y la edificación por haberla levantado a sus expensas según consta en las declaraciones rendidas por **ELIAS AVILA RAMOS** el veintidós (22) de diciembre del dos mil once (2011) ante notario.

**PARTIDA 9-** Un automóvil marca JAC, modelo 2013, tipo particular, color rojo, de tantos puestos, motor número B4049432.



**PARTIDA 10-** Un Tracto camión marca KENWORTH, modelo 2006, tipo particular, color rojo, con carrocería inca, motor número 79108840.

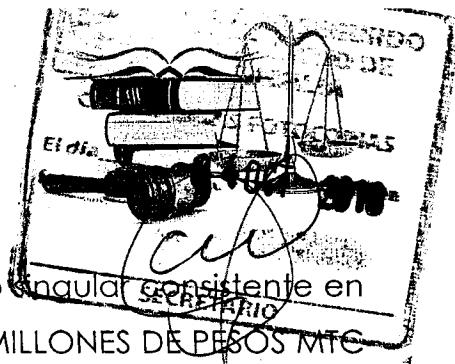
**PARTIDA 11-** Maquinaria de ornamentaciones discriminadas en tres dobladoras y una cizalla.

**PARTIDA 12-** Un lote ubicado en la calle 32 N°. 30ª - 32, barrio La Ciudadela Siglo XXI de la ciudad de Florencia, junto con el lote de terreno en que se halla edificada, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Con Emith Carvajal Peralta (lote No. 8), en extensión de seis metros (06.00), **ORIENTE:** Con Nelcy Torrez Muñoz (lote No. 18), en extensión de quince metros (15), **SUR:** Con vía pública (Calle 32), en extensión de seis metros (06.00), **OCCIDENTE:** Con Rosa Inés Lemus (lote No. 20), en extensión de quince metros (15) y encierra.

Este inmueble fue adquirido por el cónyuge, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a **JUDITH CASTRILLON YEPES** según escritura pública N° 2557, de fecha veintiséis (26) de octubre de octubre de dos mil doce (2012). Otorgada en la Notaría segunda del circulo de Florencia y registrada el día veintinueve (29) de octubre de dos mil doce (2012) bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-77630 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

**PARTIDA COMÚN 13** -- Establecimiento de comercio denominado ferretería AVILA, bien comercial que fuese constituido dentro de la sociedad conyugal, por la causante y el señor ELIAS AVILA RAMOS, y que tiene matrícula mercantil N° 7054.

**PARTIDA COMÚN 14-** Cánones de arrendamiento comprendidos desde el mes de agosto del año 2018, al mes de junio del año 2019, partida que se adjudica en **NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCEINTOS SESENTA Y OCHO PESOS MTC (97.371.368)**, Los cuales a la presente fecha ya fueron recibidos por este, motivo por el cual no se solicitara su reintegro.



**PARTIDA 15.** – Derechos litigiosos del proceso ejecutivo singular consistente en una letra de cambio suscrita por el valor de QUINCE MILLONES DE PESOS MTC (\$15.000.000), cursante en el juzgado cuarto civil municipal de la ciudad de Florencia Caquetá, bajo el radicado N° 18001400300420180055901, , en el cual es demandante el señor **ELIAS AVIA RAMOS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 17.623.126, de demandada la señora - **MARIA NELLY DE LOS RIOS FIERRO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 40087673 - **ARCENIO DIAZ ALDANA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 9634056.

Se adjudica el 50%, de esta partida, de lo que se pague ya sea en remate del bien inmueble, según la liquidación del crédito aprobada por el despacho a la fecha en la que se estructure la terminación del proceso, los cuales el cónyuge los aportara una vez sean recibidos, a los herederos que no reciban depósitos judiciales constituidos por los cánones de arrendamiento dentro del proceso de sucesión de la referencia.

**EL VALOR DE LAS PARTIDAS ASIGNADAS AL SEÑOR ELIAS AVILA RAMOS, CORRESPONDE A DOS MIL CIENTO VIENTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MTC (\$2.127.592.358).**

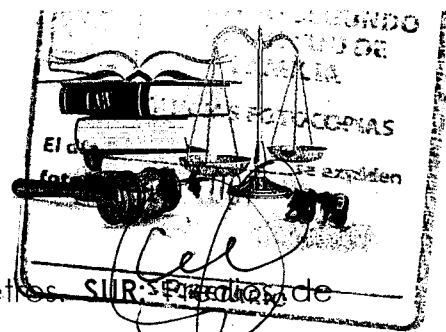
## • HIJUELA NUMERO 2

Se tienen para adjudicar las siguientes partidas a la SEÑORA MARIA EUGENIA AVILA PARRA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 40.769.240 de Florencia Caquetá.

Se adjudica a la Heredera Legítima **MARIA EUGENIA AVILA PARRA**, el 33,33% del acervo Hereditario, consistente en las siguientes hijuelas:

**PARTIDA 16-** Una casa de habitación en la carrera 2E N°. 24-65, barrio Atalaya de la ciudad de Florencia, junto con el lote de terreno en que se halla edificada, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** con predios de Manuel Rodríguez y Saúl

*Ayde Mayerly Silva Montano*  
*Especialista en Derecho Contencioso Administrativo*  
*Abogada*



Antonio Cuellar Arce, en extensión de veinte (20) metros. **SUR:** Predio de Ortencia Alape de Vera en extensión de veinte (20) metros. **ORIENTE:** con calle publica y mide ocho (8.00) metros y **OCCIDENTE:** con predios de Ramón Domínguez y mide ocho (8.00) metros, encierra.

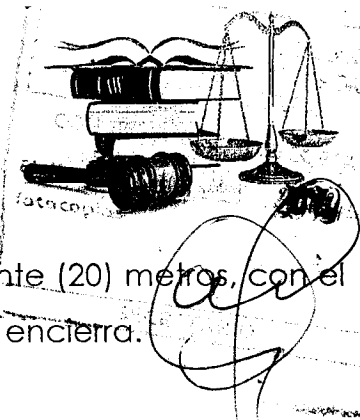
Este inmueble fue adquirido por la causante, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a **LUIS GUILLERMO RUIZ ROMERO** según escritura pública N° 561, de fecha veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta uno (1981) otorgada en la Notaría primera del círculo de Florencia y registrada el día cuatro (04) de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981) bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-8740 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

**PARTIDA 17-** Predio rural en la carrera 7 N°. 8 - 20, barrio Industrial del municipio del Doncello, junto con el lote de terreno, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos: **ORIENTE:** Con predios de la vía pública, carrera 7, en extensión de cuarenta (40.00 M) metros. **OCCIDENTE:** Con predios de LOTES: NUEVE, DIEZ Y UNO, en extensión total de CUARENTA (40,00 M), Metros. **NORTE:** Con predios de VIA PUBLICA, calle 8, en extensión de VEINTE (20,00 M), Metros. **SUR:** Con predios de LOTE NUMERO TRES, en extensión de VEINTE (20,00 M), Metros y encierra.

Este inmueble fue adquirido por el causante, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a **CARLOS ARTURO MONTES** según escritura pública N° 204, de fecha dieciocho (18) de abril de mil novecientos noventa y siete otorgada en la Notaría única de Doncello y registrada el día veintiuno (21) de abril de mil novecientos noventa y siete (1997) bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-66723 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

**PARTIDA 18-** Predio ubicado en la calle 33 N°. 7ª - 52, barrio La Paz de la ciudad de Florencia Caquetá, junto con el lote de terreno en que se halla edificada, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos: **ORIENTE:** Veinte (20) metros, con el lote No. 12; **NORTE:** en





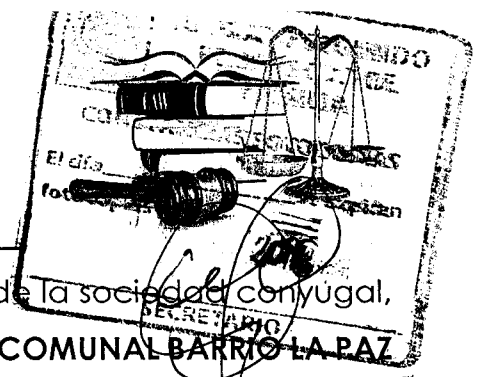
ocho (8) metros, con el lote No. 13; **OCCIDENTE:** en veinte (20) metros, con el lote No. 15 y **SUR:** en ocho (8) metros, con vía pública y encierra.

Este inmueble fue adquirido por el cónyuge, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LA PAZ** según escritura pública N° 4.023, de fecha veintiuno (21) del mes de septiembre, de mil novecientos noventa y cuatro (1994) otorgada en la Notaría primera del circulo de Florencia y registrada el día veintiséis de septiembre de 1994, bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-49605 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

**PARTIDA 19-** Predio ubicado en la calle 33 N°. 7ª - 44, barrio La Paz de la ciudad de Florencia, junto con el lote de terreno en que se halla edificada, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos: **ORIENTE:** En veinte metros (20), con el lote No. 10, **NORTE:** En ocho metros (8.00), con el lote No. 11, **OCCIDENTE:** En veinte metros (20), con el lote No. 14 y **SUR:** E N OCHO METROS (8.00) Vía pública y encierra.

Este inmueble fue adquirido por el cónyuge, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a **JUNTA DE ACCION COMUNALBARRIO LA PAZ** según escritura pública N° 4.024, de fecha del veintiuno (21) de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) otorgada en la Notaría primera del circulo de Florencia y registrada el día veinte seis (26) de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-49603 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

**PARTIDA 20-** Predio ubicado en la calle 33 N°. 7ª - 36, barrio La Paz de la ciudad de Florencia, junto con el lote de terreno en que se halla edificada, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos: **ORIENTE:** En extensión de veinte metros (20), con lote No. 8, **NORTE:** En extensión de ocho metros (8.00) con lote No. 9, **OCCIDENTE:** En extensión de veinte metro (20), con lote No. 12, **SUR:** En extensión de ocho metros (8.00), con vía pública y encierra.



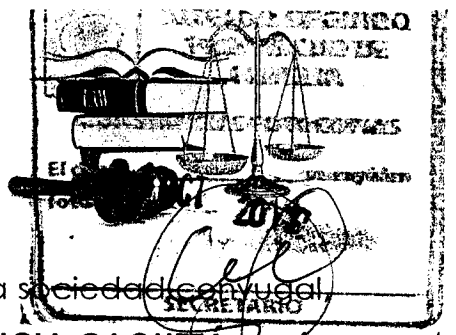
Este inmueble fue adquirido por el cónyuge, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA PAZ** según escritura pública N° 4.022, de fecha veintiuno (21) de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) otorgada en la Notaría primera del circulo de Florencia y registrada el día veintiséis (26) de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-49601. De la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

**PARTIDA 21-** Un lote en la carrera 13 N°. 3 - 66, barrio Versalles de la ciudad de Florencia, junto con el lote de terreno en que se halla edificada, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Limita con predios del Municipio de Florencia, **ORIENTE:** Con Ludivia Rico, **SUR:** Con la calle pública, **OCCIDENTE:** Con predios de Italia de Duque y encierra.

Este inmueble fue adquirido por el cónyuge, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a **MARIA SIRLEY ZUÑIGA GASCA** según escritura pública N° 62, de fecha dieciséis (16) de enero de mil novecientos noventa (1990) otorgada en la Notaría primera de Florencia y registrada el día dieciséis (16) de enero de mil novecientos noventa (1990) bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-6224 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

**PARTIDA 22-** Predio ubicado en la calle 16 N°. 17 - 31 y calle 15 N°. 17-32, barrio El centro de la ciudad de Florencia, junto con el lote de terreno en que se halla edificada, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** En extensión de siete metros con treinta centímetros (6.30), Calle 16. **SUR:** En extensión de cuatro metros con veinte centímetros, (4.20), Calle 15. **ORIENTE:** En extensión de veintiséis metros con cincuenta centímetros (26.50), con EDUARDO BERMEO. **OCCIDENTE:** En extensión de veintiséis metros con veinte centímetros (26.20) metros, JOSE ADRIAN PEREZ, y encierra.

*Ayde Mayerly Silva Montano*  
*Especialista en Derecho Contencioso Administrativo*  
*Abogada*



Este inmueble fue adquirido por el cónyuge, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a **MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETA** según escritura pública N° 3.074, de fecha ocho (08) de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986) otorgada en la Notaría primera del círculo de Florencia y registrada el día veintitrés (23) de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986) bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-30318 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia; y la edificación por haberla levantado a sus expensas según consta en las declaraciones rendidas por **ELIAS AVILA RAMOS** el ocho (08) de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986) ante notario.

**PARTIDA 23-** Predio ubicado en la calle 15 N°. 17 - 36 - 40, barrio la vega de la ciudad de Florencia, junto con el lote de terreno en que se halla edificada, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** En extensión de ocho metros con veinte centímetros (8.20), con TROILANA PEREZ, **SUR:** En extensión de ocho metros con sesenta y cinco centímetros, (8.65), calle 15. **ORIENTE:** En extensión de diecisiete metros con diez centímetros (17.10), ELIAS AVILA RAMOS. **OCCIDENTE:** En extensión de catorce metros con quince centímetros (14.15) metros. ANGEL MARIA OVIEDO, y encierra.

Este inmueble fue adquirido por el cónyuge, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a **MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ** según escritura pública N° 4,917, de fecha treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996) otorgada en la Notaría primera del círculo de Florencia y registrada el día diez (10) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997) bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-36736 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia; y la edificación por haberla levantado a sus expensas según consta en las declaraciones rendidas por **ELIAS AVILA RAMOS** el treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996) ante notario.

**PARTIDA 6 COMÚN-** Predio común y proindiviso ubicado en la calle 15, carrera 7, carrera 6A, en barrio el raicero de la ciudad de Florencia, junto con el lote

*Ayde Mayerly Silva Montano*  
*Especialista en Derecho Contencioso Administrativo*  
*Abogada*

---

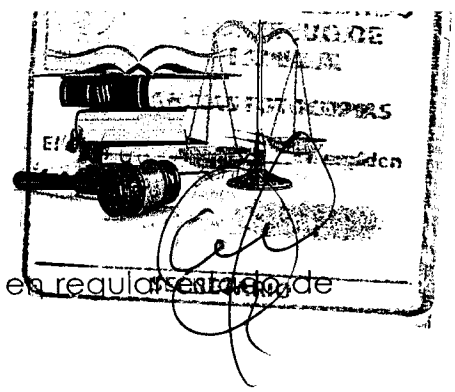


de terreno en que se halla edificada, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos. **NORTE:** En extensión de sesenta metros (60.00), con vía pública calle 15. **SUR:** En extensión de sesenta metros (60.00), con predio de los vendedores FELIX TOVAR ZAMBRANO Y EDGAR DIAZ CUELLAR. **ORIENTE:** En extensión de veinte metros (20.00), Con vía pública Carrera 6a **OCCIDENTE:** En extensión de veinte metros (20.00). Con vía Pública carrera 7ª, y encierra.

Este inmueble fue adquirido por el cónyuge, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a FELIX TOVAR ZAMBRANO Y EDGAR DIAZ CUELLAR según escritura pública N° 3.607, de fecha diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaría primera del círculo de Florencia y registrada el día trece (13) de octubre de mil novecientos noventa y tres (1.993) bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-51601 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia; y la edificación por haberla levantado a sus expensas según consta en las declaraciones rendidas por **ELIAS AVILA RAMOS** el diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1.992) ante notario.

El predio común y proindiviso está integrado por las siguientes construcciones, que se describen así:

- Una construcción en el que se encuentra construida una edificación de tres pisos, con medidas aproximadas de 13 metros por 20 metros esquinera, en regular estado de conservación.
- Contiguo una construcción compuesto de tres locales, con medidas aproximadas de 5 metros de frente cada uno, por 20 metros de fondo, en buenas condiciones de conservación.
- Contiguo construcción de diferentes características a las otras, de medidas aproximadas 10 metros de frente, por 20 de fondo, compuesto por dos locales, en regular estado de conservación.
- Cierra una construcción de medidas aproximadas veinte (20) metros, por veinte (20) metros de fondo, compuesto por cuatro locales de iguales



características, y un segundo piso en obra negra, en regular estado de conservación.

De lo anterior, se indica que el predio que se identifica con las medidas aproximadas de 10 metros, de frente por 20 metros de fondo, de ubicación medianero, que cuenta con una construcción en regular estado de conservación, es el que se asigna a la señora MARIA EUGENIA AVILA PARRA, teniendo como tal que hace parte del predio común y proindiviso.

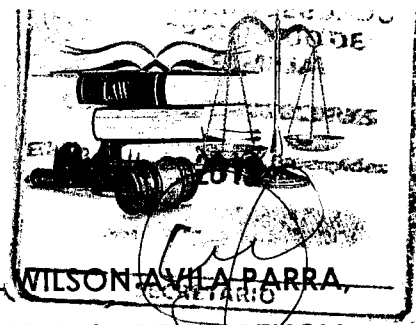
**PARTIDA 13 COMÚN-** Cánones de arrendamiento comprendidos desde el mes de agosto del año 2018, al mes de junio del año 2019.

**PARTIDA 14 COMÚN.** – Derechos litigiosos del proceso ejecutivo singular consistente en una letra de cambio suscrita por el valor de QUINCE MILLONES DE PESOS MTC (\$15.000.000), cursante en el juzgado cuarto civil municipal de la ciudad de Florencia Caquetá, bajo el radicado N° 18001400300420180055901, , en el cual es demandante el señor **ELIAS AVIA RAMOS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 17.623.126, de demandada la señora - **MARIA NELLY DE LOS RIOS FIERRO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 40087673 - **ARCENIO DIAZ ALDANA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 9634056.

Se adjudica el 33.33%, de esta partida, de lo que se pague ya sea en remate del bien inmueble, según la liquidación del crédito aprobada por el despacho a la fecha en la que se estructure la terminación del proceso.

EL VALOR DE LAS PARTIDAS ASIGNADAS AL SEÑOR MARIA EUGENIA AVILA RAMOS, CORRESPONDE A QUINIENTOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SIETE OCHENTA Y NUEVE PESOS MTC (\$515.232.789).

## • HIJUELA NUMERO 3



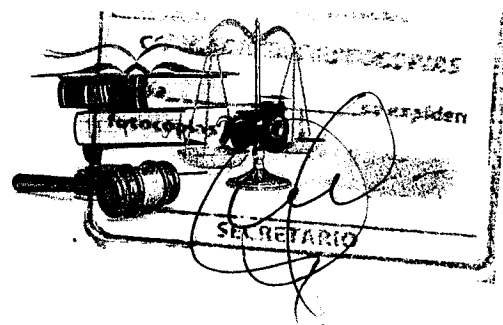
SE TIENEN PARA ADJUDICAR LAS SIGUIENTES PARTIDAS AL **WILSON AVILA PARRA**, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA N° 17.639.074 DE FLORENCIA CAQUETÁ.

Se adjudica al heredero Legítimo **WILSON AVILA PARRA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 17.639.074 expedida en Florencia Caquetá, el 33,33% del acervo Hereditario, consistente en las siguientes hijuelas:

**PARTIDA 24-** Una casa de habitación en la carrera 20 N°. 3B-67, barrio las Ana María de la ciudad de Florencia, junto con el lote de terreno en que se halla edificada, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** En extensión de siete (7.00) metros, vía pública, **SUR:** En extensión de siete (7.00) metros, con el lote 20. **ORIENTE:** En extensión de quince metros con ochenta centímetros (15.80), con el lote número 2. **OCCIDENTE:** En extensión de quince metros con ochenta centímetros (15,80), con vía pública y encierra.

Este inmueble fue adquirido por el causante, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a **INST. NAL. DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL "INURBE"** según escritura pública N° 1738, de fecha cinco (05) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994). Otorgada en la Notaría segunda del círculo de Florencia y registrada el día trece (13) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-46768 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

**PARTIDA 25-** Predio rural denominado manzana k lote (9), vereda las damas abajo de la ciudad de Florencia, junto con el lote de terreno en que se halla edificada, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Con el lote numero dos (2) de propiedad de COACREFAL, en la extensión superficial de veinticinco metros (25), **ORIENTE:** Con el lote número diez (10) de propiedad de COACREFAL, en una extensión de cuarenta metros (40), **OCCIDENTE:** con el lote número ocho (8) de propiedad de COACREFAL en una extensión de cuarenta metros (40), **SUR:** con V-5VÍA-6 en una extensión de veinticinco metros (25), y encierra.

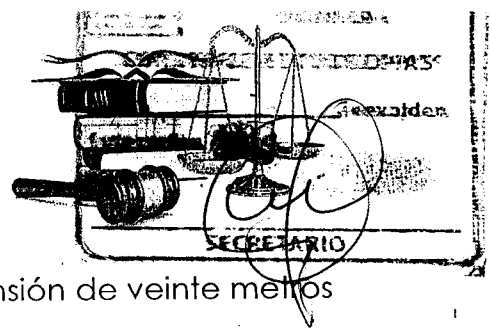


Este inmueble fue adquirido por el causante, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a **COACREFAL**. Según escritura pública N° 569, de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaría primera del círculo de Florencia y registrada el día veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993), bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-45059 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

**PARTIDA 26-** Predio ubicado en la carrera 12 N°. 3° BIS - 36, barrio El Versalles de la ciudad de Florencia, junto con el lote de terreno en que se halla edificada, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos: **ORIENTE:** En extensión de veinte metros (20), con predios de Amparo Rodríguez Marín, **OCCIDENTE:** En extensión de veinte metros (20), con predios de Orlanda Paredes De Molina, **NORTE:** En extensión de diez metros (10), con predios del Municipio de Florencia, **SUR:** En extensión de diez metros (10), con carrera 13 y encierra.

Este inmueble fue adquirido por el cónyuge, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a **JESUS ANTONIO ROJAS ESPAÑA** según escritura pública N° 1.737, de fecha veintiuno (21) de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997) otorgada en la Notaría Segunda del círculo de Florencia Caquetá. y registrada el día veintidós (22) de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997) bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-6534 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

**PARTIDA 6 COMÚN-** Predio común y proindiviso ubicado en la calle 15, carrera 7, carrera 6A, en barrio el raicero de la ciudad de Florencia, junto con el lote de terreno en que se halla edificada, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** En extensión de sesenta metros (60.00), con vía pública calle 15. **SUR:** En extensión de sesenta metros (60.00), con predio de los vendedores FELIX TOVAR ZAMBRANO Y EDGAR DIAZ CUELLAR. **ORIENTE:** En extensión de veinte metros



(20.00), Con vía publica Carrera 6a OCCIDENTE: En extensión de veinte metros  
(20.00). Con vía Publica carrera 7ª, y encierra.

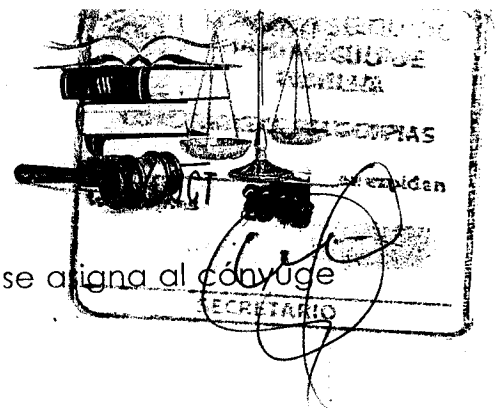
Este inmueble fue adquirido por el cónyuge, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a FELIX TOVAR ZAMBRANO Y EDGAR DIAZ CUELLAR según escritura pública N° 3.607, de fecha diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaría primera del circulo de Florencia y registrada el día trece (13) de octubre de mil novecientos noventa y tres (1.993) bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-51 501 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia; y la edificación por haberla levantado a sus expensas según consta en las declaraciones rendidas por ELIAS AVILA RAMOS el diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1.992) ante notario.

El predio común y proindiviso está integrado por las siguientes construcciones, que se describen así:

- Una construcción en el que se encuentra construida una edificación de tres pisos, con medidas aproximadas de 13 metros por 20 metros esquinera, en regular estado de conservación.
- Contiguo una construcción compuesto de tres locales, con medidas aproximadas de 5 metros de frente cada uno, por 20 metros de fondo, en buenas condiciones de conservación.
- Contiguo construcción de diferentes características a las otras, de medidas aproximadas 10 metros de frente, por 20 de fondo, compuesto por dos locales, en regular estado de conservación.
- Cierra una construcción de medidas aproximadas veinte (20) metros, por veinte (20) metros de fondo, compuesto por cuatro locales de iguales características, y un segundo piso en obra negra, en regular estado de conservación.

De lo anterior, se indica que el predio que se identifica con las medidas aproximadas de 15 metros (5\*3) por 20 metros, de ubicación medianero, que





cuenta con un una construcción sin terminar, es el que se asigna al cónyuge sobreviviente de la sociedad conyugal.

**PARTIDA 27-** Predio ubicado en la carrera 10 N° 17-29, en barrio el centro de la ciudad de Florencia, junto con el lote de terreno en que se halla edificada, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** predio del pastora Murcia, **SUR:** predio del señor tulio Villegas **ORIENTE:** vía publica carrera 10 A **OCCIDENTE:** con predios de simón Ramírez, y encierro

Este inmueble fue adquirido por el cónyuge, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a **ESTER ALVARADO DE ZUÑIGA** según escritura pública N° 2.751, de fecha catorce (14) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) otorgada en la Notaría única del circulo de Florencia y registrada el día veinte (20) de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-36603 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia; y la edificación por haberla levantado a sus expensas según consta en las declaraciones rendidas por **ELIAS AVILA RAMOS** el catorce (14) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) ante notario.

**PARTIDA 28-** Un automóvil marca Chevrolet, modelo 2008, tipo particular, color rojo, de tantos puestos, motor número F16D3633485C.

**PARTIDA 13 COMÚN-** Cánones de arrendamiento comprendidos desde el mes de agosto del año 2018, al mes de junio del año 2019.

**PARTIDA 14 COMÚN.** – Derechos litigiosos del proceso ejecutivo singular consistente en una letra de cambio suscrita por el valor de QUINCE MILLONES DE PESOS MTC (\$15.000.000), cursante en el juzgado cuarto civil municipal de la ciudad de Florencia Caquetá, bajo el radicado N° 18001400300420180055901, , en el cual es demandante el señor **ELIAS AVIA RAMOS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 17.623.126, de demandada la señora - **MARIA NELLY DE LOS RIOS FIERRO**, identificada con la



cedula de ciudadanía N°40087673 - **ARCENIO DIAZ ALDANA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 9634056.

Se adjudica el 33.33%, de esta partida, de lo que se pague ya sea en remate del bien inmueble, según la liquidación del crédito aprobada por el despacho a la fecha en la que se estructure la terminación del proceso.

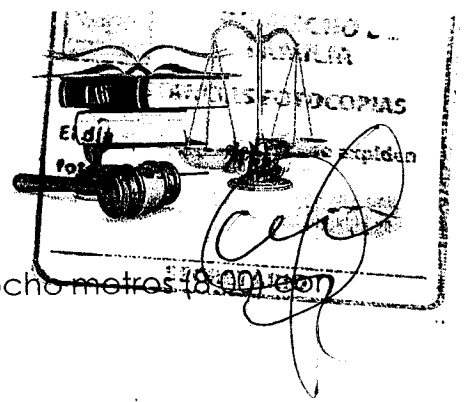
**EL VALOR DE LAS PARTIDAS ASIGNADAS AL SEÑOR WILSON AVILA RAMOS, CORRESPONDE A QUINIENTOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SIETE OCHENTA Y NUEVE PESOS MTC (\$515.232.789).**

## • HIJUELA NUMERO 4

SE TIENEN PARA ADJUDICAR LAS SIGUIENTES PARTIDAS A LOS HEREDEROS EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR FERNANDO ELIAS AVILA PARRA (Q.D.E.P), Y QUIENES SE IDENTIFICARON DENTRO DEL PROCESO COMO SEBASTIAN AVILA MARTINEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.117.553.980 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE FLORENCIA CAQUETÁ, DANIELA ALEJANDRA AVILA MARTINEZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.117.533940 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE FLORENCIA CAQUETÁ, CRISTIAN FERNANDO AVILA MARTINEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.117.516.750 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE FLORENCIA CAQUETÁ.

Se adjudica a los herederos en representación del señor FERNANDO ELIAS AVILA PARRA (Q.E.P.D), es decir, **SEBASTIAN AVILA MARTINEZ, DANIELA FERNANDA AVILA MARTINEZ y CRISTIAN FERNANDO AVILA MARTINEZ**, el 33,33% del acervo Hereditario, consistente en las siguientes hijuelas:

**PARTIDA 29-** Un lote ubicado en la Calle 16 N° 2ª-25, barrio Abbas Turbay de la ciudad de Florencia, junto con el lote de terreno, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos: **ESTE:** En veinte metros (20) con lote No. 27, **NORTE:** En ocho metros (8.00) con lote número 15,



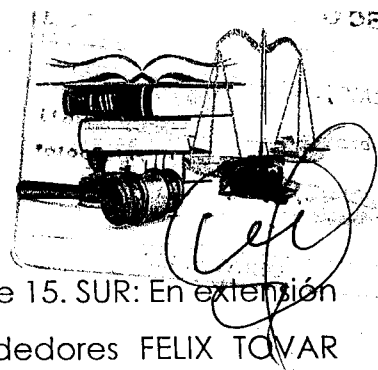
**OESTE:** En veinte metros (20) con lote número 25, **SUR:** En ocho metros (8.00) con vía pública y encierra.

Este inmueble fue adquirido por el causante, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a **ASOCIACION DE VIVIENDAS ABBAS TURBAY** según escritura pública N° 603, de fecha treinta (30) de marzo del dos mil otorgada en la Notaría primera del circulo de Florencia y registrada el día treinta y uno (31) de marzo del dos mil, bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-54040 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

**PARTIDA 30-** Predio ubicado en la calle 13 N°. 7 - 24, barrio El Raicero de la ciudad de Florencia, junto con el lote de terreno en que se halla edificada, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** En extensión de dieciséis metros con veinticinco centímetros (16.25), con lotes Nos. 0003, 0015 y 0004, **SUR:** En extensión de dieciséis metros con veinte cinco centímetros (16.25), con calle 13, **ORIENTE:** En extensión de diecinueve metros con treinta y cinco centímetros (19.35), con lotes Nos. 0007, 0006 y 00005, **OCCIDENTE:** En extensión de diecinueve metros con veinte cinco centímetros (19.25), con lote No. 0009 y encierra.

Este inmueble fue adquirido por el cónyuge, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a **MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ** según escritura pública N° 3.891, de fecha veinticuatro (24) de noviembre del dos mil once (2011) otorgada en la Notaría primera del circulo de Florencia y registrada el día veinticinco (25) de noviembre del dos mil once (2011) bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-106983 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia; y la edificación por haberla levantado a sus expensas según consta en las declaraciones de construcción que se evidencia en la escritura antes indicada suscrita por **ELIAS AVILA RAMOS**.

**PARTIDA 6 COMÚN-** Predio común y proindiviso ubicado en la calle 15, carrera 7, carrera 6A, en barrio el raicero de la ciudad de Florencia, junto con el lote de terreno en que se halla edificada, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** En

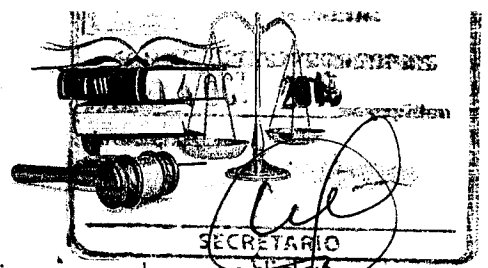


extensión de sesenta metros (60.00), con vía publica calle 15. SUR: En extensión de sesenta metros (60.00), con predio de los vendedores FELIX TOVAR ZAMBRANO Y EDGAR DIAZ CUELLAR. ORIENTE: En extensión de veinte metros (20.00), Con vía publica Carrera 6a OCCIDENTE: En extensión de veinte metros (20.00). Con vía Publica carrera 7ª, y encierra.

Este inmueble fue adquirido por el cónyuge, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a FELIX TOVAR ZAMBRANO Y EDGAR DIAZ CUELLAR según escritura pública N° 3.607, de fecha diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaría primera del círculo de Florencia y registrada el día trece (13) de octubre de mil novecientos noventa y tres (1.993) bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-51601 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia; y la edificación por haberla levantado a sus expensas según consta en las declaraciones rendidas por ELIAS AVILA RAMOS el diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1.992) ante notario.

El predio común y proindiviso está integrado por las siguientes construcciones, que se describen así:

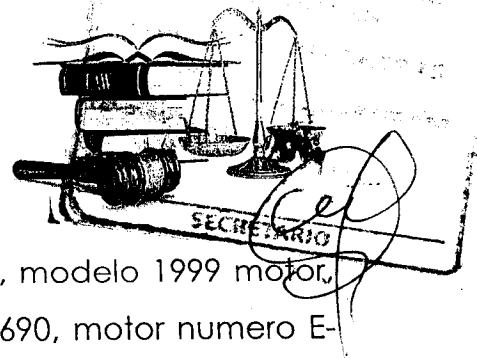
- Una construcción en el que se encuentra construida una edificación de tres pisos, con medidas aproximadas de 13 metros por 20 metros esquinera, en regular estado de conservación.
- Contiguo una construcción compuesto de tres locales, con medidas aproximadas de 5 metros de frente cada uno, por 20 metros de fondo, en buenas condiciones de conservación.
- Contiguo construcción de diferentes características a las otras, de medidas aproximadas 10 metros de frente, por 20 de fondo, compuesto por dos locales, en regular estado de conservación.
- Cierra una construcción de medidas aproximadas veinte (20) metros, por veinte (20) metros de fondo, compuesto por cuatro locales de iguales características, y un segundo piso en obra negra, en regular estado de conservación.



De lo anterior, se indica que el predio que se identifica con las medidas aproximadas de 20 metros por 20 metros, de ubicación esquinero, que cuenta con una construcción sin terminar, es el que se asigna a los señores **SEBASTIAN AVILA MARTINEZ, DANIELA FERNANDA AVILA MARTINEZ y CRISTIAN FERNANDO AVILA MARTINEZ**, comprometiéndose tanto los herederos como el cónyuge sobreviviente, a adelantar los trámites correspondientes, a la división material, según la construcción que se haya adjudicado en el escrito de partición.

**PARTIDA 31-** Predio ubicado en la calle 13 N° 11-48 IC 201 edificio Corevisa, en barrio el centro de la ciudad de Florencia, de propiedad horizontal, con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** del punto A al punto D en línea quebrada pasando por los puntos B y C, con medidas sucesivas de ocho punto noventa y cinco metros (8.95), dos punto setenta (2.70) y cuatro punto diez metros (4.10), linda con muro de la copropiedad en la fachada interior del edificio y el área de circulación común y la escalera que lleva al tercer piso del edificio, **SUR:** del punto E al punto J, en línea quebrada pasando por los puntos F, G, H, con medidas sucesivas de uno punto cincuenta y cinco (1.55), uno punto cuarenta y siete (1.47) metros, diez punto cuarenta (10.40) metros, uno punto cuarenta y siete (1.47) metros y uno punto cincuenta y cinco (1.55) metros, linda con muro copropiedad en la fachada principal del edificio sobre la calle 13. **ORIENTE:** del punto D al punto E, en L= cuatro punto cero cinco (4.05) metros, linda con muro copropiedad. **OCCIDENTE:** del punto J al punto A en L= seis punto setenta y cinco (6.75) metros, linda con muro de copropiedad y encierra.

Este inmueble fue adquirido por el cónyuge, dentro de la sociedad conyugal, así: el lote por compra realizada a **FELIX TOVAR ZAMBRANO** según escritura pública N° 4.161, de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil diecisiete (2.017) otorgada en la Notaría primera del círculo de Florencia y registrada el día doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2.018) bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-62238 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.



**PARTIDA 32-** Motocicleta marca Suzuki placas AZO 94A, modelo 1999 motor, línea FR 100, Color AZUL, Número de serie BE14A-SC127690, motor numero E-119-127737, cilindraje 100, de uso particular.

**PARTIDA 13 COMÚN-** Cánones de arrendamiento comprendidos desde el mes de agosto del año 2018, al mes de junio del año 2019.

**PARTIDA 14 COMÚN.** – Derechos litigiosos del proceso ejecutivo singular consistente en una letra de cambio suscrita por el valor de QUINCE MILLONES DE PESOS MTC (\$15.000.000), cursante en el juzgado cuarto civil municipal de la ciudad de Florencia Caquetá, bajo el radicado N° 18001400300420180055901, , en el cual es demandante el señor **ELIAS AVIA RAMOS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 17.623.126, de demandada la señora - **MARIA NELLY DE LOS RIOS FIERRO**, identificada con la cedula de ciudadanía N°40087673 - **ARCENIO DIAZ ALDANA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 9634056.

Se adjudica el 33.33%, de esta partida, de lo que se pague ya sea en remate del bien inmueble, según la liquidación del crédito aprobada por el despacho a la fecha en la que se estructure la terminación del proceso.

**EL VALOR DE LAS PARTIDAS ASIGNADAS A LOS HEREDEROS EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR FERNANDO ELIAS AVILA PARRA (Q.D.E.P), LOS CUALES SON SEBASTIAN AVILA MARTINEZ, DANIELA ALEJANDRA AVILA MARTINEZ, CRISTIAN FERNANDO AVILA MARTINEZ, CORRESPONDE A QUINIENTOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SIETE OCHENTA Y NUEVE PESOS MTC (\$515.232.789).**

Esta partición es el deseo manifestado por los poderdantes a sus abogados, tal como lo indicaron en acuerdo llevado a cabo el día 11 de junio del año 2019, donde dejaron señalado por escrito, lo acordado bajo su voluntad.

*Ayde Mayerly Silva Montano*  
*Especialista en Derecho Contencioso Administrativo*  
*Abogada*



## COMPROBACION DE PARTIDAS ADJUDICADAS.

|                     | D                      | H                      |
|---------------------|------------------------|------------------------|
| ACTIVO INVENTARIADO | (\$ 3.091.396.736.00). |                        |
| ACTIVO ADJUDICADO   |                        | (\$ 3.091.396.736.00). |

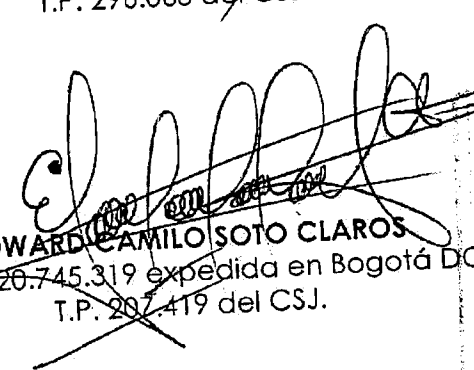
**SUMAS IGUALES** (\$ 3.091.396.736.00). (\$ 3.091.396.736.00).

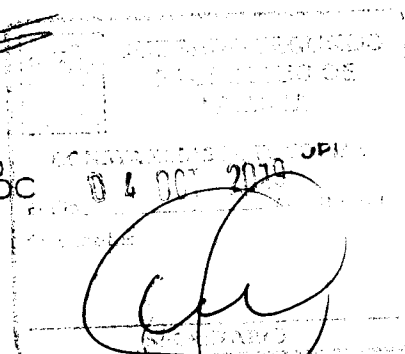
Con lo anterior se termina el trabajo de partición, una vez sido aprobado tanto por los intervinientes y sus apoderados.

De igual manera su señoría nos permitimos renunciar a términos, del traslado para presentar partición.

De la señora Juez,

  
**AYDE MAYERLY SILVA MONTANO**  
CC. 1.117.541.559 de Florencia - Caquetá  
T.P. 296.065 del CSJ.

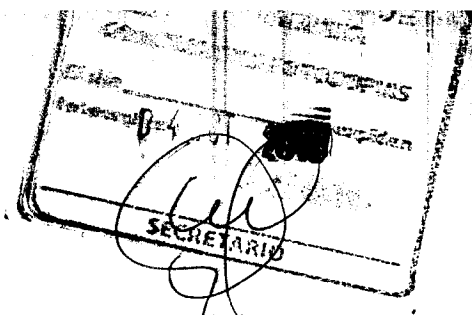
  
**EDWARD CAMILO SOTO CLAROS**  
CC. 1.020.745.319 expedida en Bogotá DC  
T.P. 207.419 del CSJ.



*Dirección: Calle 33B No. 8-60 B/ La Paz*  
*E-mail: sma.lawyer28@gmail.com*

0

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**



*Florencia Caquetá, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).*

**PROCESO** : **SUCESIÓN**  
**DEMANDANTE** : **SEBASTIAN AVILA MARTINEZ Y/OTROS**  
**CAUSANTE** : **OLGA PARRA DE AVILA**  
**ASUNTO** : **SENTENCIA 498**  
**RADICACION** : **18001318400220190000400**

*Se encuentran las presentes diligencias al Despacho para proferir sentencia aprobatoria de plano de la partición, luego de haberse agotado la ritualidad procesal para este tipo de asuntos.*

**I. ANTECEDENTES :**

*Los señores SEBASTIAN, DANIELA ALEJANDRA Y CRISTIAN FERNANDO AVILA MARTINEZ con legitimidad para hacerlo, inician la presente demanda civil, para que previo el tramite de proceso de sucesión intestada se les adjudique lo que les corresponde como herederos por representación de su extinto padre FERNANDO ELIAS AVILA PARRA de los bienes dejados por la causante OLGA PARRA DE AVILA, con base en los hechos consignados en la demanda.*

**II. ACTUACIÓN PROCESAL:**

*Mediante auto del 14 de enero de 2019, se declaró abierto y radicado el presente asunto, se hace el reconocimiento como herederos, se ordena el emplazamiento a los interesados a intervenir en el sucesorio y se requiere por oficio a los demás herederos para que hagan valer esta calidad dentro del proceso.*

*Allegadas las publicaciones de rigor, se fijó hora y fecha para los inventarios y avalúos; la diligencia se cumplió en debida forma presentando los apoderados de los interesados el escrito contentivo de la relación de los bienes relictos y deudas dejados por la causante, los cuales fueron aprobados por haber sido presentados*



de común acuerdo, se decretó la partición nombrándose como partidores a los apoderados de los herederos y del cónyuge sobreviviente reconocido en el transcurso del proceso, concediéndole un término de diez (10) días para presentar el trabajo, lo cual hicieron de consuno, por lo que se procede a su aprobación de plano de conformidad con el artículo 509-1 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el despacho se procede a dictar sentencia no observando causal de nulidad que invalide lo actuado se procede a dictar el pronunciamiento de fondo respectivo previa las siguientes,

### III. CONSIDERACIONES :

El numeral 1 del artículo 509 ibidem señala que "El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y la cónyuge sobreviviente lo solicitan. En los demás casos ordenará dar traslado de la partición...".

Ahora, como dentro del proceso se dio tal fenómeno jurídico y estando el trabajo partitivo elaborado conforme lo manda la ley, el Despacho en obediencia a lo preceptuado en el artículo precitado, procederá a darle su aprobación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

### IV. RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el trabajado partitivo presentado por el apoderado de todos los interesados en el presente proceso.

**SEGUNDO: ORDENASE** la inscripción de este fallo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes y en las demás oficinas que así se requiera. Oficiese.

**TERCERO: PARA** la ritualidad anterior y por secretaria expídase fotocopia de las piezas procesales para el evento en cuestión.

0

**CUARTO: PROTOCOLICESE** el expediente en la Notaria que estimen conveniente.

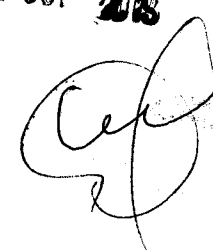
**QUINTO: DECRETAR** la terminación de este proceso previa desanotación en JUSTICIA XXI.

**NOTIFÍQUESE**

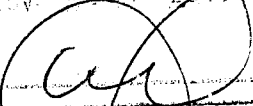
La Juez,

  
**GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ**

04 OCT 2018



SECRETARIA DE DEFENSA  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS MILITARES  
ESTADO MAYOR EJERCITO  
CARRANZA, COAHUILA DE ZARAGOZA  
MEXICO  
NO. 165 SEP 2013  
SECRETARIA




**JUZGADO SEGUNDO PENAL DE MADRID**  
**ELABORACION CARTA**  
**01 OCT 2019**  
**ELABORACION**  
**24/09/19**  
**24/09/19**  
**SECRETARIA:**

INTEGRADO SEGUNDO  
FOLIO DE  
FOLIO  
179  
CONFECCIONADO FOTOCOPIAS  
Folio...  
fotocopia...  
SECRETARIA